



**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA AVANZADA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA AVANZADA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

GUATEMALA, MAYO DE 2023



Guatemala, 22 de mayo de 2023

Señorita:

Maria Gabriela Lima Samayoa

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal

FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA
AVANZADA

Su Despacho

Señor (a) Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-02-0033-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

RECIBIDO POR:

Fecha: 29/05/2023

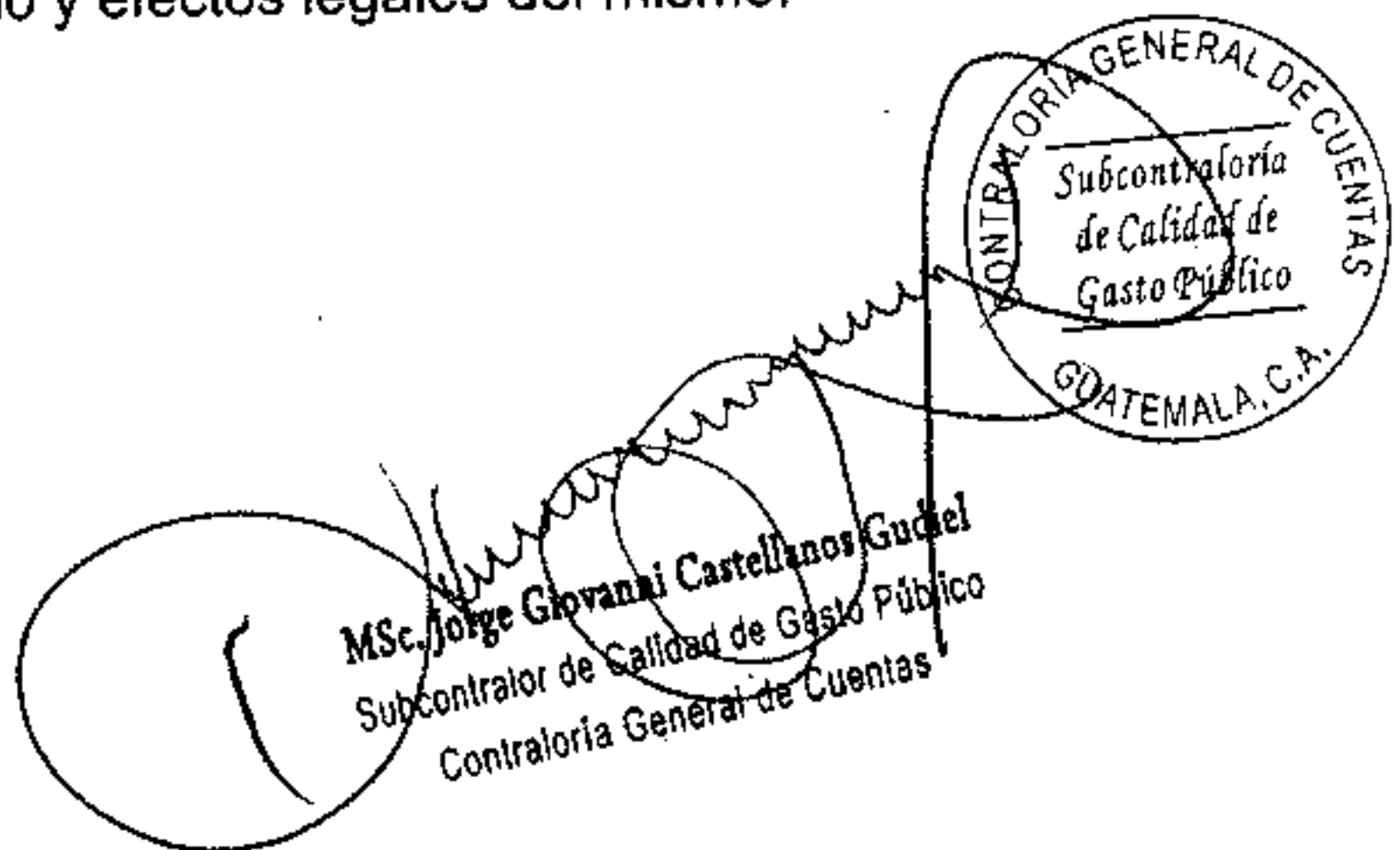
Hora: N: 45

Firma: [Firma]

Nombre y Apellido: Otto Daniel Alz Cantu

Cargo: Gerente Financiero y Contador General

Sello Entidad
Auditada:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA AVANZADA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

GUATEMALA, MAYO DE 2023



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	1
Visión	2
Información Financiera	2
Balance General	2
Estado de Resultados	3
Información Presupuestaria	3
Estado de Liquidación Presupuestaria	4
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
Obligaciones del equipo de auditoría	7
Obligaciones de la entidad	7
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
General	7
Específicos	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	9
Área del especialista	11
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	11
Descripción de criterios	



	11
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Informe relacionado con el control interno	17
Hallazgos relacionados con el control interno	19
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	26
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
Carta a la entidad	49
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	49
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	50
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	51
14. ANEXOS	52
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 08 de mayo de 2023

Señorita:

Maria Gabriela Lima Samayoa

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal

FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA
AVANZADA

Su Despacho

Señor (a) Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-02-0033-2022 de fecha 22 de junio de 2022, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo informe.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 1 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Jorge Alberto Lam Ardeano (Coordinador) y Licda. Gloria Karina Rodas Navas de Casasola (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JORGE ALBERTO LAM ARDEANO
Coordinador Gubernamental




Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, es una organización privada sin fines de lucro. Fue constituida como Fundación Dr. James W. Scott, según consta en Escritura Pública número 52, autorizada con fecha 5 de mayo de 1999, por la notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia.

Mediante Escritura Pública número 70 autorizada con fecha 12 de julio de 1999, por la notaria Lucrecia Mendizábal Barrutia, fue modificado el nombre a Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-. Se encuentra inscrita en el Registro Civil, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida 291, folio 46, del libro 47; al mismo tiempo fue reconocida ante el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida 291, folios del 74 al 89, tomo 270 y, autorizada mediante el Acuerdo número 107-99 de fecha 22 de septiembre de 1999 del Ministerio de Gobernación.

La Fundación está inscrita ante la Contraloría General de Cuentas con Cuentadancia número F1-83 y ante la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria 2412868-6.

Su sede está ubicada en Boulevard Vista Hermosa 25-19, zona 15, edificio Multimédica, nivel 15, clínica 1510, ciudad de Guatemala.

A la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

"La Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, es una organización privada, sin fines de lucro, que nació en el año 1999, cuya función principal es brindar atención médica con el objetivo de llevar a la población más necesitada de todo el país, las cirugías de rodilla y cadera, a personas que sufren de enfermedades degenerativas de las articulaciones, especialmente ocasionadas por la osteoartritis, garantizando resultados quirúrgicos exitosos".

Misión

"Dirigir nuestros esfuerzos en apoyo a toda la población guatemalteca, principalmente adultos, adultos mayores y personas de menor edad, que padecen



de enfermedades degenerativas de las articulaciones principalmente cadera y rodilla, de manera que puedan lograr una mejor calidad de vida siendo útiles e independientes para atender las necesidades propias y familiares e incorporarse de nuevo a sus actividades normales y a la población económicamente activa".

Visión

"Alcanzar la excelencia, tanto en el aspecto quirúrgico como en el aspecto humano, con base en la optimización de los recursos a través de estándares internacionales de eficiencia y alta calidad".

Información Financiera

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento incluyó la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, trasladados mediante el Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de fecha 11 de febrero de 2022, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, aprobado por Acuerdo Ministerial número 69-2022, de fecha 28 de febrero de 2022.

Balance General

Del Balance General únicamente se evaluaron las cuentas siguientes: Bancos, que utiliza la Entidad para el manejo de los fondos públicos, Propiedad Planta y Equipo donde se registran los activos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2022, Inventarios, proveniente de las adquisiciones de bienes, suministros, materiales, ya que dicho estado financiero incluye partidas que provienen de fondos privativos que no se están auditando.

Bancos

Para el manejo de los fondos que le son transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Entidad abrió la cuenta de Depósitos Monetarios No. 18-0086777-0 en el Banco G&T Continental, S.A., a nombre de Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada por lo que se evaluaron los movimientos y las conciliaciones bancarias de dicha cuenta.

Del total de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00) asignados, la Entidad ejecutó el 100% del presupuesto.

Se efectuó la revisión de las conciliaciones bancarias, la confirmación del saldo



con el banco y el saldo de la cuenta, con el reflejado en el Balance General, determinándose que se encuentra debidamente conciliado.

Propiedad Planta y Equipo

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022, no le fueron asignados fondos para la adquisición de activos fijos.

Caja Fiscal

Para el registro de la ejecución presupuestaria la Entidad utiliza el formulario FORM-200-A-3 Caja Fiscal, que es el reporte o documento, que contiene la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de los ingresos y egresos registrados mensualmente, verificando que el saldo de cero quetzales (Q0.00) que presenta la caja fiscal al 31 de diciembre de 2022 está debidamente conciliado con la cuenta de bancos.

Se realizó corte de la documentación de todas las formas oficiales con numeración impresa por el período al cierre del ejercicio 2022, comprobando su correcta utilización y registro en el plazo establecido.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados no se evaluó, en virtud que incluye fondos privativos, que no se examinaron.

Información Presupuestaria

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Entidad, para el ejercicio correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue aprobado según Decreto número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en el artículo 133 Asignaciones Especiales, literal c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; habiéndose suscrito Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, de fecha 11 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 69-2022 de fecha 28 de febrero de 2022.



Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado y vigente, según Cláusula Quinta del Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, de fecha 11 de febrero de 2022, asciende a la cantidad de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00). Al 31 de diciembre de 2022 el presupuesto devengado es de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00).

Egresos

El Presupuesto de Egresos, asignado y vigente, según Plan de Trabajo 2022, asciende a la cantidad de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00), habiéndose ejecutado por concepto de Recursos Humanos, la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos quetzales (Q3,663,700.00) y por Gastos de Funcionamiento, la cantidad de ocho millones trescientos treinta y seis mil trescientos quetzales (Q8,336,300.00), para un total devengado de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00)

El presupuesto de egresos asignado y devengado al 31 de diciembre de 2022, se detalla a continuación:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cifras expresadas en Quetzales

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	VARIACIONES		MODIFICADO	DEVENGADO
		AUMENTO	DISMUCIONES		
RECURSOS HUMANOS	3,687,628.00		23,928.00	3,663,700.00	3,663,700.00
Honorarios Técnicos y Profesionales	3,687,628.00		23,928.00	3,663,700.00	3,663,700.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,312,372.00	265,221.33	241,293.33	8,336,300.00	8,336,300.00
Prótesis y Materiales de Osteosíntesis	2,881,000.00	36,800.00	157,500.00	2,760,300.00	2,760,300.00
Hospitalización	4,394,560.00	222,477.43	5,857.82	4,611,179.61	4,611,179.61
Energía Eléctrica	4,200.00	9.04	1,192.67	3,016.37	3,016.37
Teléfonos	23,400.00		1,987.44	21,412.56	21,412.56
Papelería y útiles	12,000.00	891.32	8.50	12,882.82	12,882.82
Combustibles y Lubricantes	12,000.00		3,508.00	8,492.00	8,492.00
Mantenimiento y Reparación de Sistemas, Equipo de Cómputo y	6,000.00		1,227.56	4,772.44	4,772.44



Equipo de Oficina					
Arrendamiento de Oficina, Bodega y Parqueo	188,712.00			188,712.00	188,712.00
Servicio y Reparación de Vehículos	36,000.00		25,038.50	10,961.50	10,961.50
Gastos Varios de Administración	24,000.00	2,717.94	2,896.24	23,821.70	23,821.70
Internet	9,000.00		984.10	8,015.90	8,015.90
Seguro de vehículos	6,000.00		2,494.40	3,505.60	3,505.60
Insumos para Cafetería y Agua Purificada	7,200.00		3,772.10	3,427.90	3,427.90
Útiles y Enseres de Limpieza	18,000.00	2,325.60	250.00	20,075.60	20,075.60
Exámenes de Diagnóstico	648,000.00		28,131.00	619,869.00	619,869.00
Mantenimiento y Reparación de Edificio y Bodega	34,800.00		1,200.00	33,600.00	33,600.00
Ambulancia	4,500.00		4,500.00	0.00	0.00
Limpieza	3,000.00		745.00	2,255.00	2,255.00
TOTALES	12,000,000.00	265,221.33	265,221.33	12,000,000.00	12,000,000.00

Fuente: Libro de bancos y caja fiscal FORM.200-A-3, ejecución presupuestaria, libro de bancos, Caja Fiscal y documentos contables.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Entidad realizó modificaciones presupuestarias en los rubros de gasto, siendo los mas relevantes: Honorarios, Prótesis y Materiales de Osteosíntesis, Hospitalización, Combustibles y lubricantes, Mantenimiento y Reparación de Sistemas, Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina, Servicio y Reparación de Vehículos, Gastos Varios de Administración, Exámenes de Diagnóstico, Mantenimiento y Reparación de Edificio y Bodega y Ambulancia, por valor de doscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiún quetzales con treinta y tres centavos (Q.265,221.33), las cuales fueron consultadas a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Derivado de lo anterior dicha Comisión emitió opinión para autorizar bajo la estricta responsabilidad de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, las modificaciones entre rubros, las cuales no incidieron en el cumplimiento de las metas físicas programadas para el año 2022.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de



Competencia y 4 Atribuciones y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2022.

Acuerdo No. A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-02-0033-2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera, debe observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

- ISSAI.GT 200 Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera
- ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría
- ISSAI.GT 1300 Planificación para una auditoría de estados financieros
- ISSAI.GT 1320 La materialidad a planificar y ejecutar una auditoría
- ISSAI.GT 1500 Evidencia de la Auditoría
- ISSAI.GT 1520 Procedimientos Analíticos
- ISSAI.GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos
- ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto

Para efectuar la auditoría de cumplimiento, debe observarse las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

- ISSAI.GT 30 Código de ética ISSAI.GT
- ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS
- ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público
- ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
- ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable; es decir, con un nivel de seguridad moderado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de una manera objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría.

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT- aplicables en los procesos de la auditoría, así como la normativa legal aplicable.

Obligaciones de la entidad

La Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante el proceso de auditoría, presentó la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al equipo de auditoría el acceso a toda la información pertinente para la evaluación y análisis de la ejecución presupuestaria, como registros, documentación y cualquier otro material requerido.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad financiera y presupuestaria de las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, de fecha 11 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 69-2022 del 28 de febrero de 2022, por el período



comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, así como la estructura de control interno, con el objeto de comprobar que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

Específicos

Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos que corresponde al ejercicio fiscal 2022, se encuentre ejecutado razonablemente, cumpliendo con principios de economía, eficiencia y eficacia y que se haya ejecutado de acuerdo con el Plan de Trabajo 2022 y con el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, verificando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos que se indican en el convenio correspondiente y que se ha cumplido con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que apliquen a la Entidad.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del Convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado de conformidad con el proceso legal establecido y que las mismas contribuyan al logro de los objetivos y metas de la Entidad.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en los registros de caja fiscal y libros legales de la Entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas, considerando la materialidad determinada o importancia relativa establecida.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2022, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área presupuestaria de acuerdo al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, de fecha 11 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 69-2022 de fecha 28 de febrero de 2022. Asimismo, se verificó el Plan de Trabajo 2022 y los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. (Convenios, Adendas, Plan de Trabajo 2022, Contratos, entre otros).

Asimismo, se evaluará el cumplimiento del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en relación a la materia controlada.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad

La Entidad, para el registro de sus operaciones contables utiliza el sistema denominado Contabilidad.

Sistemas de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, publicando eventos para la compra de bienes y servicios, bajo las modalidades siguientes: 1 adquisición de compra directa con oferta electrónica artículo 43, Ley de Contrataciones del Estado, literal b) por noventa mil quetzales (Q90,000.00); 6 procedimientos regulados por el artículo 54 Ley de Contrataciones del Estado, por valor de nueve millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos quetzales (Q9,826,400.00), para un total de 7 eventos por un monto de nueve millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos quetzales (Q9,916,400.00).



Plan de Trabajo 2022

Se verificó y evaluó el Plan de Trabajo 2022, determinándose que se cumplió con las metas, objetivos e indicadores establecidos en el mismo.

Convenios

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Entidad suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 11 de febrero de 2022 aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 69-2022, de fecha 28 de febrero de 2022 por valor de doce millones de quetzales (Q12,000,000.00), para la prestación de servicios de salud y asistencia social de forma integral y gratuita a personas con lesiones y enfermedades degenerativas de las articulaciones y/o problemas ortopédicos traumatológicos de rodilla y cadera.

Se verificó que la Entidad cumplió con atender de forma gratuita a pacientes referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CUMPLIMIENTO DE METAS CONVENIO MSPAS NÚMERO 15-2022

PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

No.	Metas	Unidad de Medida (1)	Avance Físico de la Ejecución		
			Cantidad		
			Programada Anual	Ejecutado Acumulado	% de Ejecución
1	Cirugías de rodilla	CIRUGIA			
	Servicios a otorgar por paciente		174	179	102.87%
	Personas atendidas		114	116	101.75%
2	Cirugías de cadera	CIRUGIA			
	Servicios a otorgar por paciente		41	46	112.20%
	Personas atendidas		36	40	111.11%
3	Atención a pacientes con consultas médicas especializadas	CONSULTA			
	Servicios a otorgar por paciente		1940	1982	102.16%
	Personas atendidas		1090	1727	158.44%
	TOTAL SERVICIOS		2155	2207	102.41%
	TOTAL PERSONAS		1240	1883	151.85%

Fuente: Guía 6 Desempeño de Ejecución Presupuestaria, Manual de auditoría Financiera Gubernamental, Caja Fiscal, Documentos Contables, Informes de Avance Físico y Financiero presentados al Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Contraloría General de Cuentas.



Donaciones

La Entidad informó mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2023, que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no recibieron donaciones financieras o en especie, por parte de otras entidades públicas.

Préstamos

Mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2023, se confirma al equipo de auditoría que en el período auditado, la Entidad no contrato ningún préstamo financiero.

Transferencias

Se verificaron las transferencias de fondos que la Entidad devengó derivado del Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022). Asimismo, se verificó que la Entidad no realizó transferencias de fondos a otros Organismos Internacionales y a Organizaciones No Gubernamentales.

Otros aspectos a evaluar

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-

Se verificó el cumplimiento de su implementación, para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgos de la Entidad.

Área del especialista

De conformidad con la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI-GT-1620, “Utilización del trabajo de un experto”, no se realizó dicho procedimiento en virtud de que el equipo de auditoría no lo consideró necesario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó, así como el alcance y objetivos definidos, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar dentro de los cuales se mencionan las siguientes:



LEYES GENERALES

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 148-2022.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 del Presidente de la República, Reformas al Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, modificada por la Resolución No. 19-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-GUATECOMPRAS-.

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 222-2019.

Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 222-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019.



Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud.

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Gubernativo Número 2082, del Presidente de la República, Ley de colectas o recaudación de fondos realizada entre el público por personas individuales o por comisiones, asociaciones, juntas o comités particulares -sea cual fuere su carácter o denominación.

Decreto No. 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Número 17-73. Del Congreso de la República, Código Penal.

Decreto Ley No 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Decreto No. 19-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.



Acuerdo Gubernativo Número 512-98, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.

Acuerdo No. A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, donde se establece la obligatoriedad de constituirse los fondos del Estado en una cuenta bancaria específica.

Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

LEYES ESPECÍFICAS

Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y sus reformas contenidas en el Decreto Número 4-2020.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas, para Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, modificado por el Acuerdo Ministerial 4-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 01 de febrero de 2010.

Acuerdo Gubernativo No. 33-99 del Presidente de la República, mediante el cual se establece el Acuerdo de Delegación a través de Convenios, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017, del Presidente de la República.

Acuerdo A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, se refiere al reintegro al fondo común de los intereses que genera las cuentas aperturadas con fondos públicos.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades



Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, de fecha 11 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 69-2022 del 28 de febrero de 2022.

Estatutos de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Las pruebas analíticas consisten en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según el Plan de Trabajo 2022, incluídas comprobaciones, como la aplicación de muestreo y pruebas selectiva para obtener evidencia de validez y el correcto manejo contable de los registros, para detectar errores e irregularidades.

Se desarrollaron procedimientos analíticos, objetivo para detectar si existe una relación directa entre los ingresos y gastos, lo planificado y lo ejecutado, así como la detección de errores de irregularidades en la información financiera.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, con el propósito de comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad del control interno, para identificar los riesgos incluídos en las operaciones, como sus características que indican la efectividad o debilidad de los mismos.

Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno. Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría, se elaboraron como anexo, los programas de auditoría que incluyeron los procedimientos de observación, inspección, indagación, conformación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señorita:

Maria Gabriela Lima Samayoa

Presidente del Consejo Directivo, y Representante Legal

**FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA
AVANZADA**

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar la información financiera, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


LIC. JORGE ALBERTO LAM ARDEANO
Coordinador Gubernamental




Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASANOVA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, mediante oficio No. DAS-02-0033AFC-FGADCOA-OF-21-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se solicitó copia de acta y/o resolución de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de fecha febrero del año 2022, sin embargo únicamente presentaron copia de acta del Consejo Directivo CD-9/2021, donde se indica: "El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, regirá para el presente año, dos mil veintiuno, y está sujeto a cambios, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales, que lo ameriten o resulte conveniente mejorarlo, para su mejor aplicación". Esto evidencia que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones presentado al equipo de auditoría y fechado febrero de 2022 no está aprobado por el Consejo Directivo.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, numeral 4.3.2 Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:

a. Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control. La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad. b. Definición de los responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos. La máxima autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores públicos que



realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento...”.

Causa

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal no gestionó ante el Consejo Directivo la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2022; la Gerente General revisó los cambios sin solicitar su aprobación.

Efecto

No contar con una herramienta que permita orientar al personal para efectuar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de forma eficiente y transparente, debidamente aprobado.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones a la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal y ésta a su vez a la Gerente General a manera que se realicen las gestiones para que el manual sea aprobado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, María Gabriela Lima Samayoa manifiesta: “El Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, fue debidamente elaborado, revisado y autorizado en el mes de febrero del 2022 de la siguiente manera: Elaborado por: Lic. Otto Daniel Atz Catú / Contador General y Gerente Financiero, Revisado por: Licda. Ligia Iveth Martínez Noack / Gerente General, Licda. Sonia Elizabeth Hernández Guerra / Abogado y Notario, Autorizado por: María Gabriela Lima Samayoa / Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO. El manual ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO), fue publicado el 24 de febrero de 2022 en la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt). La Presidente y Representante Legal de FUNDAORTO, presentó al Consejo Directivo, para su aprobación, la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones ya existente, según consta en el Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022. Como seguimiento al proceso del Control Interno, por cumplimiento al Acuerdo A-028-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas, FUNDAORTO ha gestionado de manera progresiva, los riesgos identificados en el Informe Anual de Control Interno para lograr un ambiente de control, entre los cuales se incluyó la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. Adicionalmente el Manual debidamente aprobado, fue socializado a todo el personal administrativo técnico y profesional contratado en el año 2022, permitiendo orientar al personal



para efectuar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de forma eficiente y transparente, según consta en el Memorándum de fecha 8 de noviembre de 2022 y Acta Interna número 28-2022 de fecha 25 de octubre de 2022. Por su parte el ARTÍCULO 25. del Acuerdo Gubernativo 122-2016, establece el Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones; de la manera siguiente: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado..." Según el precitado artículo la entidad está obligada a crear un Manual de Adquisiciones específico, pero no indica que tenga que elaborarse cada año y si bien, FUNDAORTO lo ha venido actualizando, esto no implica que el anterior deje de tener vigencia. Aunado a lo anterior el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2016, emitió la circular "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", por lo que, siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados, se procedió, con la ayuda y supervisión de la asesora jurídica de la Fundación, a la revisión y actualización del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO, que si bien se estableció que regiría para el año 2022, la circular en cuestión, establece que el Manual regirá hasta que se elabore uno nuevo o se modifique o adicione su contenido, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales que lo ameriten, lo cual refuerza el contenido del Reglamento en el mismo sentido, que NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO. Además de lo anterior, los auditores y supervisores de la Contraloría General de Cuentas son servidores públicos que deben regirse por el principio de legalidad, el cual, para el presente caso, trae como consecuencia que, si están evidenciando un hallazgo, es porque existe previamente una norma o disposición que determine que debe de realizarse alguna acción, en este caso, una aprobación anual del manual; por tanto, deben fundamentarla en la norma legal correspondiente, lo cual no hicieron porque esta normativa no existe; de esa cuenta, no puede existir hallazgo sobre una supuesta omisión de procedimiento que no existe ni se encuentra regulado como lo tratan de encuadrar en el hallazgo".

En oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerente General, Ligia Iveth Martínez Noack de Claverie manifiesta: "El Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, fue debidamente elaborado, revisado y autorizado en el mes de febrero del 2022 de la siguiente manera: Elaborado por: Lic. Otto Daniel Atz Catú / Contador General y Gerente



Financiero, Revisado por: Licda. Ligia Iveth Martínez Noack / Gerente General, Licda. Sonia Elizabeth Hernández Guerra / Abogado y Notario, Autorizado por: María Gabriela Lima Samayoa / Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO. El manual ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO), fue publicado el 24 de febrero de 2022 en la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt). La Presidente y Representante Legal de FUNDAORTO, presentó al Consejo Directivo, para su aprobación, la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones ya existente, según consta en el Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022. Como seguimiento al proceso del Control Interno, por cumplimiento al Acuerdo A-028-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas, FUNDAORTO ha gestionado de manera progresiva, los riesgos identificados en el Informe Anual de Control Interno para lograr un ambiente de control, entre los cuales se incluyó la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. Adicionalmente el Manual debidamente aprobado, fue socializado a todo el personal administrativo técnico y profesional contratado en el año 2022, permitiendo orientar al personal para efectuar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de forma eficiente y transparente, según consta en el Memorándum de fecha 8 de noviembre de 2022 y Acta Interna número 28-2022 de fecha 25 de octubre de 2022. Por su parte el ARTÍCULO 25. del Acuerdo Gubernativo 122-2016, establece el Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones, de la manera siguiente: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado..." Según el precitado artículo la entidad está obligada a crear un Manual de Adquisiciones específico, pero no indica que tenga que elaborarse cada año y si bien, FUNDAORTO lo ha venido actualizando, esto no implica que el anterior deje de tener vigencia. Aunado a lo anterior el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2016, emitió la circular "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", por lo que, siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados, se procedió, con la ayuda y supervisión de la asesora jurídica de la Fundación, a la revisión y actualización del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO, que si bien se estableció que regiría para el año 2022, la circular en cuestión, establece que el Manual regirá hasta que se elabore uno nuevo o se modifique o adicione su contenido, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales que lo ameriten, lo cual refuerza el contenido del Reglamento en el mismo sentido, que NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN



VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO. Además de lo anterior, los auditores y supervisores de la Contraloría General de Cuentas son servidores públicos que deben regirse por el principio de legalidad, el cual, para el presente caso, trae como consecuencia que, si están evidenciando un hallazgo, es porque existe previamente una norma o disposición que determine que debe de realizarse alguna acción, en este caso, una aprobación anual del manual; por tanto, deben fundamentarla en la norma legal correspondiente, lo cual no hicieron porque esta normativa no existe; de esa cuenta, no puede existir hallazgo sobre una supuesta omisión de procedimiento que no existe ni se encuentra regulado como lo tratan de encuadrar en el hallazgo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para María Gabriela Lima Samayoa, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas no aportan evidencia que le exima de responsabilidad, por las razones siguientes: La Presidente del Consejo Directivo y Representante legal, literalmente indica: “NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO”. La afirmación anterior no es válida, derivado que en ACTA CONSEJO DIRECTIVO CD-9/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, asentada en los folios 27 y 28 del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en su punto CUARTO, literalmente indica: “Punto B) de la agenda: Revisión y Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones... permite a la Fundación contar con una herramienta interna que oriente a todo el personal, en la estandarización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para el año 2021... El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, **regirá para el presente año, dos mil veintiuno**”, (la negrilla es propia); con lo anterior se establece que el Consejo Directivo de la Entidad aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, específicamente para el año 2021.

Por lo que los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, se efectuaron con base al Manual que no contó con aprobación por parte de la máxima autoridad de la Entidad por el período del 01 de enero al 11 de julio de 2022, derivado que según ACTA CONSEJO DIRECTIVO CD-16/2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, asentada en folios 31 y 32 del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en su punto CUARTO: literalmente indica: “Punto B) de la agenda: Revisión y Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones... La Presidente del Consejo Directivo manifiesta que... siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados,



se procedió, con la ayuda y supervisión de la abogada de la Fundación, a la revisión y actualización del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO, que permite a la Fundación contar con una herramienta interna que oriente a todo el personal, en la estandarización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para el año 2022...”

Se confirma el hallazgo para Ligia Iveth Martínez Noack de Claverie, Gerente General, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas no aportan evidencia que le exima de responsabilidad, por las razones siguientes: La Presidente del Consejo Directivo y Representante legal, literalmente indica: “NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO”. La afirmación anterior no es válida, derivado que en ACTA CONSEJO DIRECTIVO CD-9/2021 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, asentada en los folios 27 y 28 del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en su punto CUARTO, literalmente indica: “Punto B) de la agenda: Revisión y Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones... permite a la Fundación contar con una herramienta interna que oriente a todo el personal, en la estandarización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para el año 2021... El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, **regirá para el presente año, dos mil veintiuno**”, (la negrilla es propia); con lo anterior se establece que el Consejo Directivo de la Entidad aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, específicamente para el año 2021.

Por lo que los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, se efectuaron con base al Manual que no contó con aprobación por parte de la máxima autoridad de la Entidad por el período del 01 de enero al 11 de julio de 2022, derivado que según ACTA CONSEJO DIRECTIVO CD-16/2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, asentada en folios 31 y 32 del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en su punto CUARTO: literalmente indica: “Punto B) de la agenda: Revisión y Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones... La Presidente del Consejo Directivo manifiesta que... siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados, se procedió, con la ayuda y supervisión de la abogada de la Fundación, a la revisión y actualización del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO, que permite a la Fundación contar con una herramienta interna que oriente a todo el personal, en la estandarización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para el año 2022...”



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE	6,375.00
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA	7,398.10
Total		Q. 13,773.10



**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Señorita:

Maria Gabriela Lima Samayoa

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal

**FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA
AVANZADA**

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones
aplicables**

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala,

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JORGE ALBERTO LAMERDEANO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA
Supervisor Gubernamental


Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:

Evento NOG 16683218, Contratación del Servicio de Hospitalización para Realización de Cirugía de Rodilla y/o Cadera, adjudicado a Hospital Ambulatorio Multimedia S.A. por valor de cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quetzales (Q5,547,400.00); Evento NOG 16672755, Adquisición de ciento noventa (190) set de implante para artroplastia total de rodilla, adjudicado a Servicios Quirúrgicos S.A. por valor de un millón novecientos setenta y seis mil quetzales (Q1,976,000.00), para un total de siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos quetzales (Q7,523,400.00) valor con IVA, determinándose que:

- a) No se publicó la convocatoria; en su lugar se publicó la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados.
- b) No se publicó la convocatoria en el Diario Oficial.
- c) En resolución No. PDTE-54-007-2022 y en resolución No. PDTE-54-012-2022 se nombró a 3 miembros de la junta, sin probar su idoneidad al no acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, así mismo no se nombraron a los 2 miembros suplentes.
- d) Únicamente se establecieron 17 y 8 días de plazo entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo los 40 días calendario.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ...d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos".

Artículo 23, Publicaciones, establece "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario".

Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...".

Causa

El Gerente Financiero y Contador General, no realizó los procedimientos establecidos en la normativa para los eventos gestionados en GUATECOMPRAS; la Gerente General no verificó la realización de todos los procedimientos; La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal aprobó los documentos de los eventos y nombró las juntas sin contar con la documentación para probar la idoneidad de sus integrantes y no nombró a los 2 miembros suplentes.

Efecto

Falta de transparencia al no dar a conocer a los usuarios de la información pública los procesos de las adquisiciones provenientes de fondos asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así mismo al publicarse la solicitud de pedido en lugar de la convocatoria se corre el riesgo de que las ofertas sean



mas altas y al no nombrarse a los miembros suplentes se corre el riesgo de no contar con todos los miembros para la toma de decisiones.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones a la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, para que previo a la aprobación de documentación de cada evento y nombramiento de la Junta; se analice y verifique todo lo que se está aprobando, así mismo debe girar Instrucciones a la Gerente General y ésta al Gerente Financiero y Contador General, a manera de cumplir con la normativa legal vigente, en cuanto a publicaciones de convocatorias, plazos y juntas.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, María Gabriela Lima Samayoa manifiesta: "...A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90,000.00. La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:...". La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es un institución privada sin fines de lucro, que recibe recursos económicos del Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente: "d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;". Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la Fundación por disposición legal. En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, las compas mayores a noventa mil quetzales, deben de ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el



cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente: "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...". Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente: "ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley." Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente: "3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra: a.- Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado GUATECOMPRAS. b.- Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.00, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente: b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra. b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere. b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica. b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil. c. Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso." Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00. En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales. Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes: a) Constitución Política de la República de Guatemala. b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016. h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016. i) Circular de la



Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022. B) ARTÍCULO 54 COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN" En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial. Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente: "Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes: i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una. ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes: a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales. c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante. d) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor. e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único. f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios. g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo



54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento. h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas. iii. Concurso restringido:...". El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo. C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No.15-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente: "XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto



hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación, siendo nuestra fuente de procedimiento, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, el cual claramente establece: a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS. b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial. c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto." d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron".

En oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, la Gerente General, Ligia Iveth Martínez Noack de Claverie manifiesta: "...A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90,000.00. La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:...". La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es un institución privada sin fines de lucro, que recibe recursos económicos del Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente: "d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;". Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la



Fundación por disposición legal. En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, las compras mayores a noventa mil quetzales, deben de ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente: "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...". Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente: "ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley." Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente: "3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra: a.- Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la



modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. b.- Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.00, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente: b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra. b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere. b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica. b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil. c. Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso." Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00. En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales. Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes: a) Constitución Política de la República de Guatemala. b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016. h) Circular



Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016. i) Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022. B) ARTÍCULO 54 COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN" En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial. Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente: "Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS: Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes: i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una. ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes: a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales. c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante. d) Los llamados a precalificación, preselección o



registro de proveedor. e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único. f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios. g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento. h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas. iii. Concurso restringido:...". El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo. C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No.15-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente: "XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones



técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación, siendo nuestra fuente de procedimiento, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, el cual claramente establece: a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS. b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial. c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto." d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron".

En oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente Financiero y Contador General, Otto Daniel Átz Catú manifiesta: "...A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90,000.00. La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:...". La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es una institución privada sin fines de lucro, que recibe recursos económicos del Estado a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente: "d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;". Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas



Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la Fundación por disposición legal. En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, las compras mayores a noventa mil quetzales, deben de ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente: "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...". Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente: "ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley." Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones



del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente: "3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra: a.- Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. b.- Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.00, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente: b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra. b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere. b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica. b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil. c. Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso." Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00. En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales. Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes: a) Constitución Política de la República de Guatemala. b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la



República, Ley de Contrataciones del Estado. e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016. h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016. i) Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016. j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022. B) ARTÍCULO 54. COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN" En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial. Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente: "Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes: i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una. ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes: a) Los regímenes de



licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales. c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante. d) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor. e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único. f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios. g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento. h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas. iii. Concurso restringido:...". El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo. C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No.15-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente: "XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda



entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación, siendo nuestra fuente de procedimiento, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, el cual claramente establece: a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS. b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial. c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto." d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para María Gabriela Lima Samayoa, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas no aportan evidencia que le exima de responsabilidad, por las razones siguientes:

Dentro de los argumentos de descargo mencionan el artículo 1, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, con lo cual ratifican que deben cumplir con lo establecido en dicha Ley, en virtud que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, emitido por la Entidad no es superior a la Ley, por lo tanto están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la modalidad de compra que aplique de acuerdo a los montos de las compras y/o adquisiciones, específicamente en los eventos de los NOG 16683218 y NOG 16672755, por un monto total de Q7,523,400.00, indicados en la condición del hallazgo. En relación al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indicado en las pruebas de descargo, que establece la



creación de un Manual de adquisiciones específico, cabe indicar que en la circular emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 13 de septiembre de 2016 establece procedimientos y lineamientos mínimos para que las entidades elaboren el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para estar en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto los procedimientos establecidos en el Manual no deben contravenir el cumplimiento a la normativa específica que le aplica en cuanto a los montos de las adquisiciones.

En cuanto a las deficiencias señaladas según NOG 16683218 y NOG 16672755 en relación a lo siguiente: a) en lugar de la convocatoria se publicó en GUATECOMPRAS la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados, b) las convocatorias de los eventos no se publicaron en el Diario Oficial, c) el nombramiento de personas que integraron las juntas sin acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Así mismo en sus argumentos señalan que sus compras fueron realizadas con base en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Sin embargo en los eventos realizados por la Entidad no se cumplió con lo regulado en dicha normativa la cual establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos". Por lo que de esta manera se confirma el incumplimiento señalado en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Ligia Iveth Martínez Noack de Claverie, Gerente General, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas no aportan evidencia que le exima de responsabilidad, por las razones siguientes:

Dentro de los argumentos de descargo mencionan el artículo 1, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, con lo cual ratifican que deben cumplir con lo establecido en dicha Ley, en virtud que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones,



emitido por la Entidad no es superior a la Ley, por lo tanto están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la modalidad de compra que aplique de acuerdo a los montos de las compras y/o adquisiciones, específicamente en los eventos de los NOG 16683218 y NOG 16672755, por un monto total de Q7,523,400.00, indicados en la condición del hallazgo. En relación al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indicado en las pruebas de descargo, que establece la creación de un Manual de adquisiciones específico, cabe indicar que en la circular emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 13 de septiembre de 2016 establece procedimientos y lineamientos mínimos para que las entidades elaboren el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para estar en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto los procedimientos establecidos en el Manual no deben contravenir el cumplimiento a la normativa específica que le aplica en cuanto a los montos de las adquisiciones.

En cuanto a las deficiencias señaladas según NOG 16683218 y NOG 16672755 en relación a lo siguiente: a) en lugar de la convocatoria se publicó en Guatecompras la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados, b) las convocatorias de los eventos no se publicaron en el Diario Oficial, c) el nombramiento de personas que integraron las juntas sin acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Así mismo en sus argumentos señalan que sus compras fueron realizadas con base en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Sin embargo en los eventos realizados por la Entidad no se cumplió con lo regulado en dicha normativa la cual establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos". Por lo que de esta manera se confirma el incumplimiento señalado en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Otto Daniel Atz Catú, Gerente Financiero y Contador



General, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas no aportan evidencia que le exima de responsabilidad, por las razones siguientes :

Dentro de los argumentos de descargo mencionan el artículo 1, del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, con lo cual ratifican que deben cumplir con lo establecido en dicha Ley, en virtud que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, emitido por la Entidad no es superior a la Ley, por lo tanto están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la modalidad de compra que aplique de acuerdo a los montos de las compras y/o adquisiciones, específicamente en los eventos de los NOG 16683218 y NOG 16672755, por un monto total de Q7,523,400.00, indicados en la condición del hallazgo. En relación al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indicado en las pruebas de descargo, que establece la creación de un Manual de adquisiciones específico, cabe indicar que en la circular emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 13 de septiembre de 2016 establece procedimientos y lineamientos mínimos para que las entidades elaboren el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para estar en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto los procedimientos establecidos en el Manual no deben contravenir el cumplimiento a la normativa específica que le aplica en cuanto a los montos de las adquisiciones.

En cuanto a las deficiencias señaladas según NOG 16683218 y NOG 16672755 en relación a lo siguiente: a) en lugar de la convocatoria se publicó en GUATECOMPRAS la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados, b) las convocatorias de los eventos no se publicaron en el Diario Oficial, c) el nombramiento de personas que integraron las juntas sin acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, no presentaron comentarios y pruebas de descargo.

Así mismo en sus argumentos señalan que sus compras fueron realizadas con base en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Sin embargo en los eventos realizados por la Entidad no se cumplió con lo regulado en dicha normativa la cual establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones



técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos". Por lo que de esta manera se confirma el incumplimiento señalado en la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA	1,343.40
GERENTE GENERAL	LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE	1,343.40
GERENTE FINANCIERO Y CONTADOR GENERAL	OTTO DANIEL ATZ CATU	1,343.40
Total		Q. 4,030.20

Carta a la entidad

Se elaboró la Guía No. 21, Carta a la Entidad, CGC-DAS-02-0033-CE-001-2023, mediante la cual se dieron a conocer ciertos aspectos que se considera necesario debe implementar la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, con el objeto de realizar acciones de mejora que ayudaran a fortalecer el Control Interno.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada por la Contraloría General de Cuentas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no se detectaron deficiencias que ameritaran revelarse como hallazgos, razón por la cual no existe seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.



12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE	GERENTE GENERAL	01/01/2022 - 31/12/2022
3	OTTO DANIEL ATZ CATU	GERENTE FINANCIERO Y CONTADOR GENERAL	01/01/2022 - 31/12/2022



13. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**


Lic. JORGE ALBERTO LAM ASTEANO
Coordinador Gubernamental




Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA
Supervisor Gubernamental



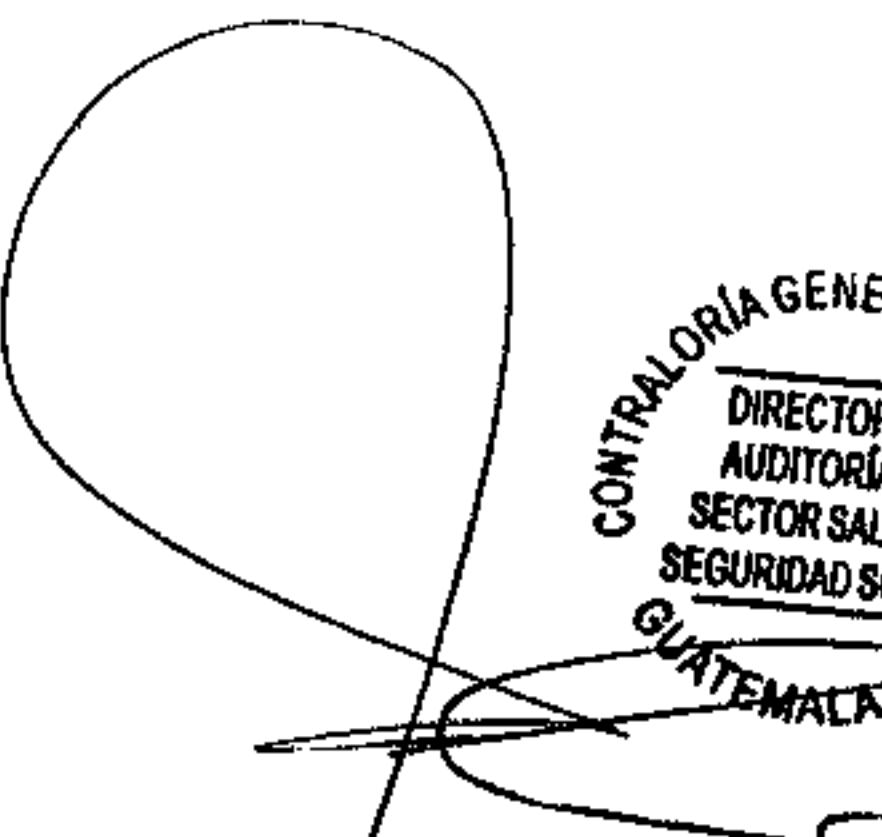
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y la Subdirectora, únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


MSc. Mayra Patricia Aldana Lémus
Subdirectora de Auditoría al Sector
Salud y Seguridad Social
Contraloría General de Cuentas




Dr. Luis Antonio Marroquín Pimentel
Director de Auditoría al Sector Salud
y Seguridad Social
Contraloría General de Cuentas





14. ANEXOS



Nombramiento



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-02-0033-2022

CUA:73972

2022-100-101-30-005

Guatemala, 22 de junio de 2022

Equipo de Auditoría

GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA (Supervisor Gubernamental)
JORGE ALBERTO LAM ARDEANO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 17 literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apearse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2023.

Lc. Jorge Giovanni Castellanos Godínez
Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez
Subdirector de Auditoría al Sector Público
Contraloría General de Cuentas

20, Avenida 23 y 24, Zona 1, Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 01014
PBX: (502) 222-11700 | www.contraloria.gob.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, según nombramiento DAS-02-0033-2022, de fecha 22/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que puedan ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

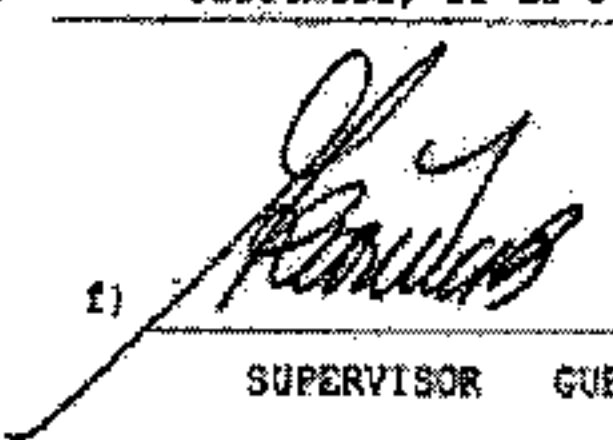
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 22 de Junio de 2022

1)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

7, Avenida 12-15 y 12, Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 00101
PBX: (02) 2417 5111 | www.contraloria.gob.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JORGE ALBERTO LAM ARDEANO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, según nombramiento DAS-02-0033-2022, de fecha 22/06/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente.

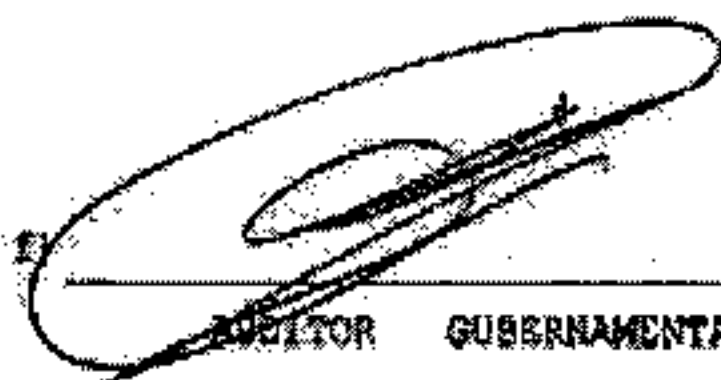
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas y otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros, tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 22 de Junio de 2022


AUDITOR GUBERNAMENTAL

Contraloría General de Cuentas
Código Postal: 01015
P.O. Box: 15015-17 000 | www.contraloria.gob.gt



Formulario SR1



Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
Nombre de la Entidad	ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL
Nombre de Cuentadante	2022-106-101-30-005 FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-02-0033-2022
Período Auditado	01/01/2022 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Lic. JORGE ALBERTO LAM ARDEANO
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. GLORIA KARINA RODAS NAVAS DE CASASOLA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, mediante oficio No. DAS-02-0033AFC-FGADCOA-OF-21-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se solicitó copia de acta y/o resolución de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de fecha febrero del año 2022, sin embargo únicamente presentaron copia de acta del Consejo Directivo CD-9/2021, donde se indica: "El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, registrá para el presente año, dos mil veintiuno, y está sujeto a cambios, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales, que lo ameriten o resulte conveniente mejorarlo, para su mejor aplicación". Esto evidencia que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones presentado al equipo de auditoría y fechado febrero de 2022 no está aprobado por el Consejo Directivo.





Formulario SR1

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones a la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal y ésta a su vez a la Gerente General a manera que se realicen las gestiones para que el manual sea aprobado.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:

Evento NOG 16683218, Contratación del Servicio de Hospitalización para Realización de Cirugía de Rodilla y/o Cadera, adjudicado a Hospital Ambulatorio Multimedia S.A. por valor de cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quetzales (Q5,547,400.00); Evento NOG 16672755, Adquisición de ciento noventa (190) set de implante para artroplastia total de rodilla, adjudicado a Servicios Quirúrgicos S.A. por valor de un millón novecientos setenta y seis mil quetzales (Q1,976,000.00), para un total de siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos quetzales (Q7,523,400.00) valor con IVA, determinándose que:

a) No se publicó la convocatoria; en su lugar se publicó la solicitud de pedido





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados.

b) No se publicó la convocatoria en el Diario Oficial.

c) En resolución No. PDTE-54-007-2022 y en resolución No. PDTE-54-012-2022 se nombró a 3 miembros de la junta, sin probar su idoneidad al no acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, así mismo no se nombraron a los 2 miembros suplentes.

d) Únicamente se establecieron 17 y 8 días de plazo entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo los 40 días calendario.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones a la Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, para que previo a la aprobación de documentación de cada evento y nombramiento de la Junta; se analice y verifique todo lo que se está aprobando, así mismo debe girar Instrucciones a la Gerente General y ésta al Gerente Financiero y Contador General, a manera de cumplir con la normativa legal vigente, en cuanto a publicaciones de convocatorias, plazos y juntas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE FINANCIERO Y CONTADOR GENERAL, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2023


Lic. JORGE ALBERTO LAM ARDEANO
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior



RECIBIDO POR:

Fecha: 29/05/2023

Hora: 11:45

Firma: 

Nombre y Apellido: Dto Daniel Arce Ceballos

Cargo: Gerente Financiero y Contador General

Sello Entidad
Auditada:



Guatemala, 01 de agosto de 2023

Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho



Honorable Señor Contralor General de Cuentas de la Nación:

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente: con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, mediante **Providencia AJMEJIA-2502-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, fui notificada de las sanciones económicas impuestas a mi persona. Aunado a lo anterior, con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, fui notificada de la **Resolución JM./334** de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por medio de la cual resuelven: I. "Se tiene por recibido el escrito..."; II. "En la forma expuesta se tiene por evacuada la audiencia..." y III. **SE ABRE A PRUEBA EL PRESENTE EXPEDIENTE POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES IMPRORRIGABLES**".

Identificación personal: MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA, de cuarenta y un años de edad, soltera, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, el Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI) que me identifica es el número dos mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2680 57575 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, actuó en mi calidad personal y en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada FUNDAORTO, calidad que acredito con acta notarial de mi nombramiento, autorizado en esta ciudad el veinte de diciembre de dos mil veintiuno, por la Notario Sonia Elizabeth Hernández Guerra, el cual quedo inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida quince (15), folio quince (15) del libro ochenta y nueve (89) de nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones la doce calle uno guion veinticinco, zona diez Edificio Géminis Diez, Torre Norte Nivel dieciséis, oficina un mil seiscientos cuatro, con teléfono celular 3088 4117 y correo electrónico gabyulisam@hotmail.com. Acompaño copia simple de mi DPI y de mi nombramiento. **Documentos 1 y 2. Folios 38 y 39.**

Las sanciones económicas que me fueron impuestas, son el resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que realizó la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, practicada a la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Formulo mi petición, con base en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo "12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables..." y Artículo "28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad," así como el Artículo 40 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

reformado por el Artículo 68 del Decreto 13-2013, Reformas a los Decretos...; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **SOLICITO** lo siguiente:

1. Que se tenga por recibido el presente escrito y sus respectivos anexos que contienen las pruebas de descargo, para su revisión y análisis.

Derivado de lo anterior, me permito manifestarme sobre las sanciones siguientes:

S-0398-2023

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manuales de Normas y Procedimientos no Aprobados

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, mediante oficio No. DAS-02-0033AFC-FGADCOA-OF-21-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se solicitó copia de acta y/o resolución de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de fecha febrero del año 2022, sin embargo únicamente presentaron copia de acta del Consejo Directivo CD-9/2021, donde se indica: "El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, registrará para el presente año, dos mil veintiuno, y está sujeto a cambios, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales, que lo ameriten o resulte conveniente mejorarlo, para su mejor aplicación". Esto evidencia que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones presentado al equipo de auditoría y fechado febrero de 2022 no está aprobado por el Consejo Directivo.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, numeral 4.3.2 Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:

Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control. La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad.
b. Definición de los responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos. La máxima

autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores públicos que realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento...”

Causa

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal no gestionó ante el Consejo Directivo la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2022; la Gerente General revisó los cambios sin solicitar su aprobación.

(...)

Acciones Legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

...

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA Q. 7,398.10...

Argumentos de Descargo

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, fue debidamente elaborado, revisado y autorizado en el mes de febrero del 2022 de la siguiente manera:

Elaborado por: Lic. Otto Daniel Atz Catú / Contador General y Gerente Financiero

Revisado por: Licda. Ligia Iveth Martínez Noack / Gerente General

Licda. Sonia Elizabeth Hernández Guerra / Abogado y Notario

Autorizado por: María Gabriela Lima Samayoa / Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO

El proceso de implementación, autorización, revisión y aprobación de dicho manual, fue debidamente gestionado por los actores responsables en establecer, documentar y autorizar los procedimientos de compra que aseguran la transparencia de las adquisiciones.

El manual ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO), fue publicado el 24 de febrero de 2022 en la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt). **Documento 3. Folio 35.**

La Presidente y Representante Legal de FUNDAORTO, presentó al Consejo Directivo, para su aprobación, la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones ya existente, según consta en el Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022; en virtud que no hay obligación legal que precise la implementación o actualización de un nuevo manual en fecha determinada, debiendo, para efectos legales, seguir rigiendo el anterior, hasta ser actualizado o reemplazado por una nueva versión. **Documento 4. Folio 34.**

Como seguimiento al proceso del Control Interno, por cumplimiento al Acuerdo A-028-2021 (ya derogado) emitido por el Contralor General de Cuentas, FUNDAORTO ha gestionado de manera progresiva, los riesgos identificados en el Informe Anual de Control Interno para lograr un ambiente de control, entre los cuales se incluyó la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, mismo que se actualiza cuando se considera necesario, no existiendo obligación de hacerlo en fecha específica, permaneciendo vigente la versión que exista. **Documento 5. Folio 32.**

El fundamento legal que ampara lo anteriormente expresado es el ARTÍCULO 25 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, que establece el Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones, de la manera siguiente: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado..."

Según el precitado artículo, la entidad está obligada a crear un Manual de Adquisiciones específico, pero no indica que tenga que elaborarse cada año y si bien, FUNDAORTO lo ha venido actualizando, esto no implica obligación ni que el anterior deje de tener vigencia.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2016, emitió la circular "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", por lo que, siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados, se procedió, con la ayuda y supervisión de la abogada de la Fundación, a la revisión y actualización del **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO**, que si bien se estableció que regiría para el año 2022, la circular en cuestión, establece que el Manual regirá hasta que se elabore uno nuevo o se modifique o adicione su contenido, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales que lo ameriten, lo cual refuerza el contenido del Reglamento en el mismo sentido, que **NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO.**

Además de lo anterior, los auditores y supervisores de la Contraloría General de Cuentas son servidores públicos que deben regirse por el principio de legalidad, el cual, para el presente caso, trae como consecuencia que, si están evidenciando un hallazgo, es porque existe previamente una norma o disposición que determine que debe de realizarse alguna acción, en este caso, una aprobación anual del manual; por tanto, deben fundamentarla en la norma legal correspondiente, lo cual no hicieron porque esta normativa no existe, no hay una norma

preexistente que obligue a la emisión anual del Manual; de esa cuenta, no puede existir hallazgo sobre una supuesta omisión de procedimiento que no existe ni se encuentra previamente regulado como lo tratan de encuadrar en el hallazgo; por tanto, si no existe hallazgo, tampoco puede existir sanción alguna.

Lo anterior tiene su fundamento en el principio de la Nulla Poena sine lege, contemplado en el Artículo 17 de la Constitución Política de Guatemala.- "No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración".

Igual declaración está contenida en el ARTÍCULO 1 del Código Penal.-" De la legalidad. Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley".

Derivado de todo lo expuesto, es inaplicable la sanción económica de Q.7,398.10 impuesta a mi persona, sanción económica que corresponde a un supuesto hallazgo que no tiene fundamento legal y que, no existiendo tal fundamento legal preexistente, no existe hallazgo; por tanto, no existiendo hallazgo, no existe sanción a imponer.

Abundando en argumentación legal de descargo, los auditores gubernamentales, se amparan en una norma inaplicable para imponer la sanción, cual es el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que literalmente dice:

"ARTICULO 39.* Sanciones. La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley, en otras disposiciones legales y reglamentarias de la siguiente manera: ...

3. Falta de manuales de funciones y responsabilidades, de clases de puestos y de normas y procedimientos. El equivalente al 25% del 100% de su salario mensual..."

Norma legal que no corresponde a la sanción impuesta de forma antojadiza, puesto que no siendo yo funcionaria ni empleada pública y sobre todo no percibiendo salario o sueldo del Estado ni de la organización a la que en forma gratuita sirvo, no me es aplicable la norma jurídica expresamente citada por el auditor gubernamental a cargo, puesto que no puede calcular un 25% de nada; debiendo haberse fundamentado en el penúltimo párrafo del citado artículo, que literalmente dice: "... para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción... será equivalente a diez salarios mínimos..."; no habiendo citado la normativa correcta, deviene IMPROCEDENTE la imposición de la sanción económica aludida Y ASI DEBE DECLARARSE.

PRUEBAS DE DESCARGO

1. Copia simple de mi Documento Personal de Identificación. **Documento 1. Folio 39.**
2. Nombramiento contenido en Acta Notarial, autorizado en esta ciudad el veinte de diciembre de dos mil veintiuno ante los oficios de la Notaria Sonia Elizabeth Hernández Guerra, el cual se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número quince (15), folio quince (15) del libro ochenta y nueve (89) de Nombramientos, que acompaño en copia simple al presente memorial. **Documento 2. Folio 38.**
3. Captura de pantalla de la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt), en la cual consta la publicación del manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones 2022, ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO) realizada el 24 de febrero de 2022. **Documento 3. Folio 35.**
4. Copia simple del Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022. **Documento 4. Folio 34.**
5. Acuerdo A-028-2021 (ya derogado) emitido por el Contralor General de Cuentas. **Documento 5. Folio 32.**
6. Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas, que contiene la Derogatoria del Acuerdo Número A-028-2021 que se refería al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-. **Documento 6. Folio 31.**

S-0399-2023

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:

Evento NOG 16683218, Contratación del Servicio de Hospitalización para Realización de Cirugía de Rodilla y/o Cadera, adjudicado a Hospital Ambulatorio Multimedia S.A. por valor de cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quetzales (Q5,547,400.00)
Evento NOG 16672755, Adquisición de ciento noventa (190) set de implante para artroplastia total de rodilla, adjudicado a Servicios Quirúrgicos S.A. por valor de un millón novecientos

setenta y seis mil quetzales (Q1,976,000.00 para un total de siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos quetzales (Q7,523,400.00) valor con IVA, determinándose que:

- a) No se publicó la convocatoria; en su lugar Se publicó la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados.
- b) No se publicó la convocatoria en el Diario Oficial.
- c) En resolución No. PDTE-54-007-2022 y en resolución No. PDTE-54-012-2022 se nombró a 3 miembros de la junta, sin probar su idoneidad al no acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, así mismo no se nombraron a los 2 miembros suplentes.
- d) Únicamente se establecieron 17 y 8 días de plazo entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo los 40 días calendario.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen:

...d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia - OPF-; Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, Su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos".

Artículo 23, Publicaciones, establece "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario Oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario".

Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. "

Causa

El Gerente Financiero y Contador General, no realizó los procedimientos establecidos en la normativa para los eventos gestionados en GUATECOMPRAS; la Gerente General no verificó la realización de todos los procedimientos; La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal aprobó los documentos de los eventos y nombró las juntas sin contar con la documentación para probar a idoneidad de sus integrantes y no nombró a los 2 miembros suplentes.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, l Decreto 57-92, , reformado por el Decreto número 46-2016, del Congreso de la República; artículo 83, para :...

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA Q. 1,343.40

Argumentos de Descargo

A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90.000.00

La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:..."

La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es una institución privada sin fines de lucro, que recibe un aporte económico anual del Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente:

"d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;"

Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la Fundación por disposición legal.

En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, (módulo en el que aparece específicamente la modalidad del artículo 54) (Acompaño captura de pantalla que demuestra mi dicho, como **Documento 7, que aparece al Folio 30**, para las compas mayores a noventa mil quetzales, mismas que deben de ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) “Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...”

Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente:

“ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra.

Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley.”

Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, “Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones” (**Documento 8. Folio 29.**), en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente:

"3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra:

- a.** Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- b.** Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.01, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente:

b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra.

b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere.

b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica.

b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil.

- c.** Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso."

Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00.

En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales.

Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.

El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes:

- a)** Constitución Política de la República de Guatemala.
- b)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

- c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.
- f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016.
- h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016.
- i) Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.
- j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022.

B) ARTÍCULO 54 COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN"

En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial.

Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una.
- ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de

referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes:

- a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.
- c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante.
- d) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor.
- e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único.
- f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios.
- g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento.
- h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas.

iii. Concurso restringido:..."

El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."

Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo.

C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACION FINANCIERA No. 15-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO-

C.1.- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente:

"XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." Copia simple de la parte conducente se acompaña. **Documento 9. Folio 23.**

C.2.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Técnica de Evaluación en oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, en la parte conducente del numeral 2. literalmente instruye: **"...dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente:..."** y en el último párrafo del citado oficio, indica: "...En razón de lo anterior, la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, -FUNDAORTO-, deber regirse a lo indicado en el Convenio suscrito..." Se acompaña copia simple del oficio relacionado. **Documento 10. Folio 15.**

C.3 Todo lo anterior queda también avalado en el Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que explícitamente en el penúltimo párrafo, parte conducente, literalmente dice: "...Adicionalmente, también debe considerarse que el citado Artículo 25, regula que las entidades contenidas en las literales d), e) y f), según sea el caso, deberán utilizar las modalidades específicas de Compra de Baja Cuantía y Compra Directa para realizar sus adquisiciones; no obstante, cuando sus adquisiciones superen los montos aplicables a la compra directa, es decir, todas aquellas adquisiciones que realicen por montos mayores a noventa mil quetzales (Q.90,000.00), deberán utilizar el módulo "procedimientos regulados por el artículo 54 LCE" disponible en el sistema GUATECOMPRAS, debiendo contar como mínimo con las siguiente documentación..." (el subrayado es propio, no así los resaltados) Acompaño copia simple. **Documento 11. Folio 13.**

En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación y, por tanto, no corresponde sanción alguna a un hallazgo inexistente.

Aunado a lo anterior, siendo nuestra fuente de procedimiento, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, el cual claramente establece:

- a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS.
- b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial.
- c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto."
- d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron.

CONCLUSION:

De esa cuenta, quedando legal y documentalmente demostrado que la modalidad de compras y adquisiciones contenida en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, es la modalidad correcta que corresponde aplicar a la Fundación, queda igualmente demostrado que es improcedente el supuesto hallazgo, que tiene todo su asidero legal en que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad de LICITACION; por tanto no siendo éste el caso, el supuesto hallazgo debe quedar desvanecido, lo que lleva entonces a dejar sin efecto la aplicación de una sanción económica por un monto de Q.1,343.40 impuesta a mi persona, la que abundando en argumentos también resulta inaplicable por la base legal citada, misma que, además de todo lo expuesto, no incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-, haciendo caso omiso de lo dispuesto en la ley al respecto; a saber: El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en el ARTICULO 32 que claramente establece: "... Impuesto en los documentos. En las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales, **el impuesto siempre debe estar incluido en el precio...**" El resaltado es propio.

El ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el ARTÍCULO 2 (reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 172-2017). Definiciones, literal h. define lo siguiente: "... h. Monto o Valor Total de la Negociación: Es el valor de contratación de obras, bienes, suministros o servicios **con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido...**" El resaltado es propio.

En consecuencia, si los señores auditores, calcularon la SANCION ECONOMICA, en base a montos inexactos, por haberles quitado el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo caso omiso a lo que la ley manda, que dicho impuesto debe (imperativo) estar incluido en el precio o valor de la negociación, dicha SANCION ECONOMICA de Q.1,343.40, impuesta a mi persona, deviene IMPROCEDENTE, en virtud de haber sido calculada en base a un monto inferior, por tanto inexacto, al monto real de la contratación, por lo que así debe declararse al resolver.

PRUEBAS DE DESCARGO

1. Copia simple de mi Documento Personal de Identificación **Documento 1. Folio 39.**
2. Nombramiento contenido en Acta Notarial, autorizado en esta ciudad el veinte de diciembre de dos mil veintiuno ante los oficios de la Notaria Sonia Elizabeth Hernández Guerra, el cual se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número quince (15), folio quince (15) del libro ochenta y nueve (89) de Nombramientos, que acompaño en copia simple al presente memorial. **Documento 2. Folio 38.**
3. Captura de Pantalla del portal de GUATECOMPRAS en el que aparece la modalidad de artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, como una modalidad de compras para entidades como FUNDAORTO. **Documento 7. Folio 30.**
4. Circular de fecha 13 de septiembre de 2016, que contiene los "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones" **Documento 8. Folio 29.**
5. Copia simple del CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No. 15-2022 CELEBRADO EN TRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- **Documento 9. Folio 23.**
6. Copia simple del Oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Documento 10. Folio 15.**
7. Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **Documento 11. Folio 13.**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 Derecho de Defensa, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 28 Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 40 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla lo relativo a la transparencia de los fondos públicos para entidades como FUNDAORTO, indicando la manera en que debe interpretarse la Ley y los procedimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado

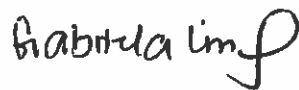
Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla la obligación para entidades como FUNDAORTO de seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado únicamente para la compra de baja cuantía y compra directa y la obligación de crear un Manual de Adquisiciones específico para las demás contrataciones que obedezcan a su estructura interna y los procesos de contratación competitivos y criterios de evaluación imparciales.

Artículo 1 del Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas que contempla la derogatoria del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas y de cualquier disposición de la misma jerarquía normativa basada en el Acuerdo relacionado

PETICION:

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- II. Que se tengan por presentadas las PRUEBAS DE DESCARGO a mi favor para los dos supuestos hallazgos.
- III. Que, con las pruebas de descargo presentadas, se tengan por desvanecidos los supuestos hallazgos evidenciados.
- IV. Que, una vez desvanecidos los hallazgos, se tengan por no puestas las sanciones económicas impuestas.

Atentamente,



NOMBRE: MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA

DPI: 2680 57575 0101

CELULAR: 3088 4117

CORREO ELECTRONICO: gabyulisam@hotmail.com

Guatemala, 01 de agosto de 2023

Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho



Honorable Señor Contralor General de Cuentas:

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente: con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, mediante **Providencia AJMEJIA-2501-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, fui notificada de las sanciones económicas impuestas a mi persona. Aunado a lo anterior, con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, fui notificada de la **Resolución JM./338**, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por medio de la cual resuelven: I. "Se tiene por recibido el escrito..."; II. "En la forma expuesta se tiene por evacuada la audiencia..." y III. **SE ABRE A PRUEBA EL PRESENTE EXPEDIENTE POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES**".

Identificación personal: **LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE**, de sesenta y dos años de edad, casada, Licenciada en Administración y Gerencia de Servicios de Salud, guatemalteca, de este domicilio, el Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI) que me identifica es el número un mil setecientos setenta espacio noventa y tres mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (1770 93048 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la doce calle uno guion veinticinco, zona diez Edificio Géminis Diez, Torre Norte Nivel dieciséis, oficina un mil seiscientos cuatro, con teléfono celular 5201 8294 y correo electrónico ligiaclaverie@yahoo.es Acompaño copia simple de mi Documento Personal de Identificación. **Documento 1. Folio 39.**

Las sanciones económicas que me fueron impuestas, son el resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que realizó la DIRECCION DE AUDITORÍA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, practicada a la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA -FUNDAORTO- por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil veintidós.

Formulo mi petición, con base en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo "12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables..." y Artículo "28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad," así como el Artículo 40 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Artículo 68 del Decreto 13-2013, Reformas a los Decretos...; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **SOLICITO** lo siguiente:

1. Que se tenga por recibido el presente escrito y sus respectivos anexos que contienen las pruebas de descargo, para su revisión y análisis.

Derivado de lo anterior, me permito manifestarme sobre las sanciones siguientes:

S-0398-2023

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manuales de Normas y Procedimientos no Aprobados

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, mediante oficio No. DAS-02-0033AFC-FGADCOA-OF-21-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se solicitó copia de acta y/o resolución de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de fecha febrero del año 2022, sin embargo únicamente presentaron copia de acta del Consejo Directivo CD-9/2021, donde se indica: "El manual que hoy se presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, regirá para el presente año, dos mil veintiuno, y está sujeto a cambios, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales, que lo ameriten o resulte conveniente mejorarlo, para su mejor aplicación". Esto evidencia que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones presentado al equipo de auditoría y fechado febrero de 2022 no está aprobado por el Consejo Directivo.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, numeral 4.3.2 Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:

Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control. La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad.
b. Definición de los responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos. La máxima autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores

públicos que realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento...":

Causa

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal no gestionó ante el Consejo Directivo la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2022; la Gerente General revisó los cambios sin solicitar su aprobación.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, numeral 3, para: ...

GERENTE GENERAL LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE Q. 6,375.00

Argumentos de Descargo

El Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2022, fue debidamente elaborado, revisado y autorizado en el mes de febrero del 2022 de la siguiente manera:

Elaborado por: Lic. Otto Daniel Atz Catú / Contador General y Gerente Financiero

Revisado por: Licda. Ligia Iveth Martínez Noack / Gerente General

Licda. Sonia Elizabeth Hernández Guerra / Abogado y Notario

Autorizado por: María Gabriela Lima Samayoa / Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO

El proceso de implementación, autorización, revisión y aprobación de dicho manual, fue debidamente gestionado por los actores responsables en establecer, documentar y autorizar los procedimientos de compra que aseguran la transparencia de las adquisiciones.

El manual ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO), fue publicado el 24 de febrero de 2022 en la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt). **Documento 2. Folio 38.**

La Presidente y Representante Legal de FUNDAORTO, presentó al Consejo Directivo, para su aprobación, la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones ya existente, según consta en el Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022; en virtud que no hay obligación legal que precise la implementación o actualización de un nuevo manual en fecha determinada, debiendo, para efectos legales, seguir rigiendo el

anterior, hasta ser actualizado o reemplazado por una nueva versión. Documento 3. Folio 37.

Como seguimiento al proceso del Control Interno, por cumplimiento al Acuerdo A-028-2021 (ya derogado) emitido por el Contralor General de Cuentas, FUNDAORTO ha gestionado de manera progresiva, los riesgos identificados en el Informe Anual de Control Interno para lograr un ambiente de control, entre los cuales se incluyó la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, mismo que se actualiza cuando se considera necesario, no existiendo obligación de hacerlo en fecha específica, permaneciendo vigente la versión que exista. Documento 4. Folio 39.

El fundamento legal que ampara lo anteriormente expresado es el ARTÍCULO 25 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, que establece el Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones, de la manera siguiente: "Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado..."

Según el precitado artículo la entidad está obligada a crear un Manual de Adquisiciones específico, pero no indica que tenga que elaborarse cada año y si bien, FUNDAORTO lo ha venido actualizando, esto no implica obligación ni que el anterior deje de tener vigencia.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2016, emitió la circular "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones", por lo que, siguiendo los mandatos legales y lineamientos proporcionados, se procedió, con la ayuda y supervisión de la asesora jurídica de la Fundación, a la revisión y actualización del **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de FUNDAORTO**, que si bien se estableció que regiría para el año 2022, la circular en cuestión, establece que el Manual regirá hasta que se elabore uno nuevo o se modifique o adicione su contenido, si se dieran nuevas o diferentes circunstancias legales que lo ameriten, lo cual refuerza el contenido del Reglamento en el mismo sentido, que NO HAY NECESIDAD DE ELABORAR UN MANUAL CADA AÑO Y SI SE HACE, NO HAY FECHA ESPECÍFICA PARA SU APROBACIÓN, EN VIRTUD QUE, MIENTRAS NO SE APRUEBE UNO NUEVO, EL ANTERIOR SIGUE RIGIENDO.

Además de lo anterior, los auditores y supervisores de la Contraloría General de Cuentas son servidores públicos que deben regirse por el principio de legalidad, el cual, para el presente caso, trae como consecuencia que, si están evidenciando un hallazgo, es porque existe previamente una norma o disposición que determine que debe de realizarse alguna acción, en este caso, una aprobación anual del manual; por tanto, deben fundamentarla en la norma legal correspondiente, lo cual no hicieron porque esta normativa no existe, no hay una norma preexistente que obligue a la emisión anual del Manual; de esa cuenta, no puede existir hallazgo sobre una supuesta omisión de procedimiento que no existe ni se encuentra previamente regulado como lo tratan de encuadrar en el hallazgo; por tanto, si no existe hallazgo tampoco puede existir sanción alguna.

Lo anterior tiene su fundamento en el principio de la Nulla Poena sine lege, contemplado en el Artículo 17 de la Constitución Política de Guatemala.- "No hay delito ni pena sin ley anterior. No

son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penas por ley anterior a su perpetración”.

Igual declaración está contenida en el ARTÍCULO 1 del Código Penal.-“ De la legalidad. Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”.

Aunado a todo lo anterior, es imperativo hacer del conocimiento del Señor Contralor que la suscrita presta sus SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENTE GENERAL a la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA - FUNDAORTO-, como consta en el Contrato se PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES número 01-2022-RRHH, que en copia simple acompaño como prueba de descargo en mi favor, puesto que, NO SIENDO YO FUNCIONARIA NI EMPLEADA PUBLICA, NO DEVENGO SUELDOS NI SALARIOS, SINO HONORARIOS PROFESIONALES, contra entrega de Factura e informe mensual; lo que hace inaplicable a mi persona SANCION PECUNIARIA ALGUNA, según el fundamento legal citado por los Señores auditores gubernamentales; por tanto la sanción económica de Q.6,375.00 impuesta a mi persona, resulta inaplicable por lo que debe dejarse sin efecto. Documento 5. Folio 34.

PRUEBAS DE DESCARGO

1. Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Código Único de Identificación es el número un mil setecientos setenta espacio noventa y tres mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (1770 93048 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, que acompaño en copia simple al presente memorial. **Documento 1. Folio 39**
2. Captura de pantalla de la página Web de FUNDAORTO (www.fundaorto.org.gt), en la cual consta la publicación del manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones 2022, ya aprobado por la Máxima Autoridad de FUNDAORTO (Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo de FUNDAORTO) realizada el 24 de febrero de 2022. **Documento 2. Folio 38**
3. Copia simple del Acta CD-16/2022 de fecha once de julio de 2022. **Documento 3. Folio 37**
4. Acuerdo A-028-2021 (ya derogado) emitido por el Contralor General de Cuentas. **Documento 4. Folio 35**
5. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 01-2022-RRHH, celebrado entre la Fundación y mi persona el uno de marzo de dos mil veintidós. **Documento 5. Folio 34**
6. Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas, que contiene la Derogatoria del Acuerdo Número A-028-2021 que se refería al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-. **Documento 6. Folio 31**

S-0399-2023

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:

Evento NOG 16683218, Contratación del Servicio de Hospitalización para Realización de Cirugía de Rodilla y/o Cadera, adjudicado a Hospital Ambulatorio Multimedia S.A. por valor de cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quetzales (Q5,547,400.00)
Evento NOG 16672755, Adquisición de ciento noventa (190) set de implante para artroplastia total de rodilla, adjudicado a Servicios Quirúrgicos S.A. por valor de un millón novecientos setenta y seis mil quetzales (Q1,976,000.00 para un total de siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos quetzales (Q7,523,400.00) valor con IVA, determinándose que:

- a) No se publicó la convocatoria; en su lugar Se publicó la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados.
- b) No se publicó la convocatoria en el Diario Oficial.
- c) En resolución No. PDTE-54-007-2022 y en resolución No. PDTE-54-012-2022 se nombró a 3 miembros de la junta, sin probar su idoneidad al no acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, así mismo no se nombraron a los 2 miembros suplentes.
- d) Únicamente se establecieron 17 y 8 días de plazo entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo los 40 días calendario.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por

objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen:

...d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia - OPF-; Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, Su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos".

Artículo 23, Publicaciones, establece "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario Oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario".

Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. "

Causa

El Gerente Financiero y Contador General, no realizó los procedimientos establecidos en la normativa para los eventos gestionados en GUATECOMPRAS; la Gerente General no verificó la realización de todos los procedimientos; La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal aprobó los documentos de los eventos y nombró las juntas sin contar con la documentación para probar a idoneidad de sus integrantes y no nombró a los 2 miembros suplentes.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, l Decreto 57-92, , reformado por el Decreto número 46-2016, del Congreso de la República; artículo 83, para :...

GERENTE GENERAL LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE Q. 1,343.40

Argumentos de Descargo

A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90.000.00

La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:..."

La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es una institución privada sin fines de lucro, que recibe un aporte económico anual del Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente:

"d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;"

Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la Fundación por disposición legal.

En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, módulo en el que aparece específicamente la modalidad del artículo 54 (Acompañó captura de pantalla que demuestra mi dicho, como **Documento 7, que aparece al Folio 30**, para las compas mayores a noventa mil quetzales, mismas que deben de ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."

Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente:

“ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra.

Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley.”

Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, “Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones” (**Documento 8. Folio 29.**), en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente:

“3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra:

- a. Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- b. Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.01, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente:

- b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra.
- b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere.
- b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica.
- b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil.

- c. Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso.”

Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00.

En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales.

Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.

El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.
- c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.
- f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016.
- h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016.
- i) Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.
- j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022.

B) ARTÍCULO 54 COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN"

En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial.

Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una.
- ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes:
 - a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.
 - c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante.
 - d) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor.
 - e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único.
 - f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios.
 - g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento.
 - h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas.

iii. Concurso restringido:...".

El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."

Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo.

C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No. 15-2022 CELEBRADO EN TRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO-

C.1.- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente:

"XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." Copia simple de la parte conducente se acompaña. **Documento 9. Folio 23.**

C.2.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Técnica de Evaluación en oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, en la parte conducente del numeral 2. literalmente instruye: "...**dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos**

debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente:..." y en el último párrafo del citado oficio, indica: "...En razón de lo anterior, la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, -FUNDAORTO-, deber registrarse a lo indicado en el Convenio suscrito..." Se acompaña copia simple del oficio relacionado. **Documento 10. Folio 15.**

C.3 Todo lo anterior queda también avalado en el Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que explícitamente en el penúltimo párrafo, parte conducente, literalmente dice: "...Adicionalmente, también debe considerarse que el citado Artículo 25, regula que las entidades contenidas en las literales d), e) y f), según sea el caso, deberán utilizar las modalidades específicas de Compra de Baja Cuantía y Compra Directa para realizar sus adquisiciones; no obstante, cuando sus adquisiciones superen los montos aplicables a la compra directa, es decir, todas aquellas adquisiciones que realicen por montos mayores a noventa mil quetzales (Q.90,000.00), deberán utilizar el módulo "procedimientos regulados por el artículo 54 LCE" disponible en el sistema GUATECOMPRAS, debiendo contar como mínimo con la siguiente documentación..." (el subrayado es propio, no así los resaltados) Acompaño copia simple. **Documento 11. Folio 13.**

En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación y, por tanto, no corresponde sanción alguna a un hallazgo inexistente.

Nuestra fuente de procedimiento, es el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, ya citado, el cual claramente establece:

- a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS.
- b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial.
- c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto."
- d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, l Decreto 57-92, , reformado por el Decreto número 46-2016, del Congreso de la República; artículo 83, para :...

GERENTE GENERAL LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE Q. 1,343.40

El Artículo 83. De la Ley de Contrataciones del Estado (Reformado por el Art. 15 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) estipula: Otras infracciones. "Cualquiera otra infracción a la presente Ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cero punto dos por millar (0.2 o/oo) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales."

Al respecto, me permito señalar que los Auditores Gubernamentales contemplaron la sanción económica sin incluir el valor agregado -IVA-, haciendo caso omiso de lo dispuesto en la ley al respecto; a saber: El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en el ARTICULO 32 claramente establece: "... Impuesto en los documentos. En las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales, **el impuesto siempre debe estar incluido en el precio...**" El resaltado es propio.

El ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el ARTÍCULO 2 (reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 172-2017). Definiciones, literal h. define lo siguiente: "... h. Monto o Valor Total de la Negociación: Es el valor de contratación de obras, bienes, suministros o servicios **con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido...**" El resaltado es propio.

En consecuencia, si los señores auditores, calcularon la SANCION ECONOMICA, en base a montos inexactos, por haber omitido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo caso omiso a lo que la ley manda, que dicho impuesto debe (imperativo) estar incluido en el precio o valor de la negociación, dicha SANCION ECONOMICA de Q.1,343.40 impuesta a mi persona, deviene IMPROCEDENTE, en virtud de haber sido calculada en base a un monto inferior, por tanto inexacto, al monto real de la contratación, por lo que así debe declararse al resolver.

debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente:..." y en el último párrafo del citado oficio, indica: "...En razón de lo anterior, la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, -FUNDAORTO-, deber registrarse a lo indicado en el Convenio suscrito..." Se acompaña copia simple del oficio relacionado. **Documento 10. Folio 15.**

C.3 Todo lo anterior queda también avalado en el Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que explícitamente en el penúltimo párrafo, parte conducente, literalmente dice: "...Adicionalmente, también debe considerarse que el citado Artículo 25, regula que las entidades contenidas en las literales d), e) y f), según sea el caso, deberán utilizar las modalidades específicas de Compra de Baja Cuantía y Compra Directa para realizar sus adquisiciones; no obstante, cuando sus adquisiciones superen los montos aplicables a la compra directa, es decir, todas aquellas adquisiciones que realicen por montos mayores a noventa mil quetzales (Q.90,000.00), deberán utilizar el módulo "procedimientos regulados por el artículo 54 LCE" disponible en el sistema GUATECOMPRAS, debiendo contar como mínimo con la siguiente documentación..." (el subrayado es propio, no así los resaltados) Acompaño copia simple. **Documento 11. Folio 13.**

En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación y, por tanto, no corresponde sanción alguna a un hallazgo inexistente.

Nuestra fuente de procedimiento, es el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, ya citado, el cual claramente establece:

- a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS.
- b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial.
- c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto."
- d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, l Decreto 57-92, , reformado por el Decreto número 46-2016, del Congreso de la República; artículo 83, para :...

GERENTE GENERAL LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE Q. 1,343.40

El Artículo 83. De la Ley de Contrataciones del Estado (Reformado por el Art. 15 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) estipula: Otras infracciones. "Cualquiera otra infracción a la presente Ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cero punto dos por millar (0.2 o/oo) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades legales."

Al respecto, me permito señalar que los Auditores Gubernamentales contemplaron la sanción económica sin incluir el valor agregado -IVA-, haciendo caso omiso de lo dispuesto en la ley al respecto; a saber: El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en el ARTICULO 32 claramente establece: "... Impuesto en los documentos. En las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales, **el impuesto siempre debe estar incluido en el precio...**" El resaltado es propio.

El ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el ARTÍCULO 2 (reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 172-2017). Definiciones, literal h. define lo siguiente: "... h. Monto o Valor Total de la Negociación: Es el valor de contratación de obras, bienes, suministros o servicios **con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido...**" El resaltado es propio.

En consecuencia, si los señores auditores, calcularon la SANCION ECONOMICA, en base a montos inexactos, por haber omitido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo caso omiso a lo que la ley manda, que dicho impuesto debe (imperativo) estar incluido en el precio o valor de la negociación, dicha SANCION ECONOMICA de Q.1,343.40 impuesta a mi persona, deviene IMPROCEDENTE, en virtud de haber sido calculada en base a un monto inferior, por tanto inexacto, al monto real de la contratación, por lo que así debe declararse al resolver.

CONCLUSION:

De esa cuenta, quedando legal y documentalmente demostrado que la modalidad de compras y adquisiciones contenida en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, es la modalidad correcta que corresponde aplicar a la Fundación, queda igualmente demostrado que es improcedente el supuesto hallazgo, que tiene todo su asidero legal en que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad de LICITACION; por tanto no siendo éste el caso, el hallazgo queda desvanecido, lo que lleva entonces a dejar sin efecto la aplicación de una sanción económica por un monto de Q.1,343.40 impuesta a mi persona, calculado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, como legalmente corresponde. Aunado a todo lo anterior, es imperativo hacer del conocimiento del Señor Contralor que la suscrita presta sus SERVICIOS PROFESIONALES DE GERENTE GENERAL a la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA -FUNDAORTO-, como consta en el Contrato se PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES número 01-2022-RRHH, que en copia simple acompaño como prueba de descargo en mi favor, por lo que, NO SIENDO YO FUNCIONARIA NI EMPLEADA PUBLICA, NO DEVENGO SUELDOS NI SALARIOS, SINO HONORARIOS PROFESIONALES, contra entrega de Factura e informe mensual; lo que hace inaplicable a mi persona la SANCION PECUNIARIA ya relacionanda, según el fundamento legal citado por los Señores auditores gubernamentales; por tanto la sanción económica de Q.1,343,40 impuesta a mi persona, resulta inaplicable por lo que debe dejarse sin efecto. Documento 5. Folio 34

PRUEBAS DE DESCARGO

1. Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Código Único de Identificación es el número un mil setecientos setenta espacio noventa y tres mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (1770 93048 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, que acompaño en copia simple al presente memorial. **Documento 1 folio 39**
2. Captura de Pantalla del portal de GUATECOMPRAS en el que aparece la modalidad de artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, como una modalidad de compras para entidades como FUNDAORTO; **Documento 7. Folio 30**
3. Circular de fecha 13 de septiembre de 2016, que contiene los "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones" **Documento 8. Folio 29**
4. Copia simple del CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No. 15-2022 CELEBRADO EN TRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- **Documento 9. Folio 23**
5. Copia simple del Oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Documento 10. Folio 15**
6. Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **Documento 11. Folio 13**
7. Contrato número 01-2022-RRHH, celebrado entre la Fundación y mi persona el uno de marzo de dos mil veintidós. **Documento 5. Folio 34**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 Derecho de Defensa, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 28 Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 40 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla lo relativo a la transparencia de los fondos públicos para entidades como FUNDAORTO, indicando la manera en que debe interpretarse la Ley y los procedimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla la obligación para entidades como FUNDAORTO de seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado únicamente para la compra de baja cuantía y compra directa y la obligación de crear un Manual de Adquisiciones específico para las demás contrataciones que obedezcan a su estructura interna y los procesos de contratación competitivos y criterios de evaluación imparciales.

Artículo 1 del Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas que contempla la derogatoria del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas y de cualquier disposición de la misma jerarquía normativa basada en el Acuerdo relacionado

PETICION:

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- II. Que se tengan por presentadas las PRUEBAS DE DESCARGO a mi favor para los dos supuestos hallazgos.
- III. Que, con las pruebas de descargo presentadas, se tengan por desvanecidos los supuestos hallazgos evidenciados.
- IV. Que, una vez desvanecidos los hallazgos, se tengan por no puestas las sanciones económicas impuestas.

Atentamente,



NOMBRE: LIGIA IVETH MARTINEZ NOACK DE CLAVERIE

DPI: 1770 93048 0101

CELULAR: 5201 8294

CORREO ELECTRONICO: ligiaclaverie@yahoo.es

Guatemala, 01 de agosto de 2023

Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho



Honorable Señor Contralor General de Cuentas de la Nación:

Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente: con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, mediante **Providencia AJMEJIA-2503-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, fui notificado de la sanción económica impuesta a mi persona. Aunado a lo anterior, con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, fui notificado de la **Resolución JM./337** de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por medio de la cual resuelven: I. "Se tiene por recibido el escrito..."; II. "En la forma expuesta se tiene por evacuada la audiencia..." y III. **SE ABRE A PRUEBA EL PRESENTE EXPEDIENTE POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES IMPRORRROGABLES**".

Identificación personal: OTTO DANIEL ATZ CATU, de treinta y seis años de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, guatemalteco, de este domicilio, el Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI) que me identifica es el número dos mil doscientos veintinueve espacio catorce mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (2229 14661 0403), extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la doce calle uno guion veinticinco, zona diez Edificio Géminis Diez, Torre Norte Nivel dieciséis, oficina un mil seiscientos cuatro, con teléfono celular 5313 2850 y correo electrónico otto.daniel7@yahoo.com.mx. Acompaño copia simple de mi Documento Personal de Identificación. **Documento 1. Folio 32.**

La sanción económica que me fue impuesta, es el resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que realizó la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, practicada a la FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA -FUNDAORTO- por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Formulo mi petición, con base en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo "12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables..." y Artículo "28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad," así como el Artículo 40 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Artículo 68 del Decreto 13-2013, Reformas a los Decretos...; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **SOLICITO** lo siguiente:

1. Que se tenga por recibido el presente escrito y sus respectivos anexos que contienen las pruebas de descargo, para su revisión y análisis.

Derivado de lo anterior, me permito manifestarme sobre la sanción siguiente:

S-0399-2023

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número quince guion dos mil veintidós (15-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:

Evento NOG 16683218, Contratación del Servicio de Hospitalización para Realización de Cirugía de Rodilla y/o Cadera, adjudicado a Hospital Ambulatorio Multimedia S.A. por valor de cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quetzales (Q5,547,400.00)
Evento NOG 16672755, Adquisición de ciento noventa (190) set de implante para artroplastia total de rodilla, adjudicado a Servicios Quirúrgicos S.A. por valor de un millón novecientos setenta y seis mil quetzales (Q1,976,000.00) para un total de siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos quetzales (Q7,523,400.00) valor con IVA, determinándose que:

- a) No se publicó la convocatoria; en su lugar Se publicó la solicitud de pedido SP-54-06-2022, documento que contenía los precios estimados.
- b) No se publicó la convocatoria en el Diario Oficial.
- c) En resolución No. PDTE-54-007-2022 y en resolución No. PDTE-54-012-2022 se nombró a 3 miembros de la junta, sin probar su idoneidad al no acreditar experiencia en el ámbito legal y técnico, así mismo no se nombraron a los 2 miembros suplentes.
- d) Únicamente se establecieron 17 y 8 días de plazo entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo los 40 días calendario.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por

objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen:

...d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia - OPF-; Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, Su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos".

Artículo 23, Publicaciones, establece "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario Oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario".

Artículo 54, Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: "Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. "

Causa

El Gerente Financiero y Contador General, no realizó los procedimientos establecidos en la normativa para los eventos gestionados en GUATECOMPRAS; la Gerente General no verificó la realización de todos los procedimientos; La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal aprobó los documentos de los eventos y nombró las juntas sin contar con la documentación para probar a idoneidad de sus integrantes y no nombró a los 2 miembros suplentes.

(...)

Acciones legales

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, l Decreto 57-92, , reformado por el Decreto número 46-2016, del Congreso de la República; artículo 83, para :...

GERENTE FINANCIERO Y CONTADOR GENERAL OTTO DANIEL ATZ CATU Q. 1,343.40

Argumentos de Descargo

A) UTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 54 PARA LAS ADQUISICIONES MAYORES A Q.90.000.00

La condición del Hallazgo planteado establece lo siguiente: "...durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la muestra; se estableció que existen incumplimientos en los procesos de adjudicación de los eventos que se presentan a continuación:..."

La aseveración anterior a la que se hace mención en la condición es incorrecta y carece de fundamento legal, ya que la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada -FUNDAORTO- es una institución privada sin fines de lucro, que recibe un aporte económico anual del Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual la clasifica dentro del inciso d) artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente establece lo siguiente:

"d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Comités, Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos;"

Cabe hacer mención que el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades anteriormente relacionadas, deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para normar sus contrataciones, que únicamente deberán atender los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado para la COMPRA DIRECTA Y BAJA CUANTÍA, no como lo pretenden hacer creer los Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a un supuesto incumplimiento de normas y procedimientos que no son aplicables a la Fundación por disposición legal.

En congruencia con las normas citadas, operativamente en el portal de GUATECOMPRAS, módulo en el que aparece la modalidad del artículo 54, (Acompañó captura de pantalla que demuestra mi dicho, como **Documento 2, que aparece al Folio 32**, para las compras mayores a noventa mil quetzales, mismas que deben ser enmarcadas, para nuestro caso, como compras realizadas con base en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual obliga a FUNDAORTO a transparentar el uso de fondos públicos y otros contratos, y el cual literalmente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."

Adicionalmente, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, norma el procedimiento para la aplicación del artículo 54 anteriormente detallado, este artículo establece lo siguiente:

“ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra.

Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley.”

Los lineamientos que para el efecto estableció la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están contenidos en la circular de fecha 13 de septiembre de 2016, “Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones” (**Documento 3. Folio 30.**), en la que, en el inciso 3.2, establece literalmente lo siguiente:

“3.2 Aspectos relacionados al procedimiento de compra:

- a. Para las compras menores a Q.10,000.00, se debe aplicar el procedimiento para la modalidad de compra de baja cuantía, la cual consiste en realizar de forma directa la adquisición de los bienes, suministros, obras y servicios, debiendo publicar la documentación de respaldo que ampare la negociación (solicitud de compra, factura, etc.), en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- b. Para las compras de Q.10,000.01 a Q.90,000.01, la entidad debe realizarlas mediante un evento competitivo de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para lo cual se debe crear un concurso bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, indicando lo siguiente:

b.1 La categoría del bien, suministro, obra o servicio a la cual corresponde la compra.

b.2 Breve descripción del bien, suministro, obra o servicio que se requiere.

b.3 Tipo de producto, cantidad, renglón presupuestario y características para la presentación de la oferta electrónica.

b.4 El plazo mínimo para la recepción de ofertas dentro del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, será de 01 día hábil.

- c. Para las compras cuyos montos sean superiores a Q. 90,000.01, la entidad deberá establecer el procedimiento a realizar, el cual debe ser competitivo y transparente, debiendo dejar constancia de todo lo actuado dentro del proceso."**

Cabe mencionar que conforme las reformas a los regímenes de compra, la baja cuantía ahora es hasta por un monto de Q25,000.00.

En el caso de FUNDAORTO, como institución privada sin fines de lucro, y por ende contemplada en la literal d) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y tomando en cuenta que la misma realiza contrataciones o adquisiciones por montos mayores a Q.90,000.00, por medio del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se establecen los procedimientos competitivos y transparentes que deben desarrollarse para cumplir con los preceptos legales.

Cabe mencionar que el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y atendiendo además a la Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.

El fundamento legal que avala las contrataciones superiores a Q.90,000.00, se basa en las siguientes leyes:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.**
- b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.**
- c) Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.**
- d) Decreto 46-2016 Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.**
- e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.**
- f) Acuerdo Gubernativo número 147-2021, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- g) Acuerdo Gubernativo 147-2016 Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016.**
- h) Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, que contiene las disposiciones relacionadas con la implementación de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto 9-2015 del Congreso de la República, de fecha 7 de marzo de 2016.**
- i) Circular de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de fecha 13 de septiembre de 2016.**
- j) Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS de fecha 3 de enero de 2022.**

B) ARTÍCULO 54 COMO MODALIDAD COMPETITIVA DIFERENTE A LA MODALIDAD LLAMADA "LICITACIÓN"

En la condición del Hallazgo en mención, se hace referencia a que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad llamada "LICITACIÓN" para la adquisición de compras mayores a Q.90,000.00, al hacer referencia que "entre la fecha de publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, no cumpliendo con los 40 días calendario" y que debió haberse publicado la Convocatoria en el Diario Oficial.

Al respecto, es importante mencionar que la modalidad llamada "LICITACIÓN" no es aplicable a FUNDAORTO, por las condiciones detalladas en el inciso A) anterior, por lo que la modalidad que se utiliza para las adquisiciones mayores a Q.90,000.00 es la modalidad llamada "ARTÍCULO 54" contenida en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, por ser considerada también como una modalidad de Concurso Público, tal y como consta en la literal g) numeral ii. Del artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS de la Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Este artículo establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- i. Concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales selecciona una.
- ii. Concurso público: se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases o términos de referencia definidos por la Unidad Ejecutora Compradora. Los procedimientos sujetos a concurso público son los siguientes:
 - a) Los regímenes de licitación y cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - b) Las licitaciones y otros tipos de concursos efectuados al amparo de convenios y tratados internacionales.
 - c) La Compra Directa Competitiva, de acuerdo al procedimiento que para el efecto fije la autoridad superior de la entidad compradora o contratante.
 - d) Los llamados a precalificación, preselección o registro de proveedor.
 - e) Las invitaciones a presentar manifestación de interés para establecer la calidad de proveedor único.
 - f) Los concursos nacionales o regionales de oferta de precios.
 - g) La selección de Organizaciones no Gubernamentales que ejecuten fondos públicos de los relacionados en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, procedimiento que deberá realizarse por contratación de servicios técnicos de los regulados en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. de la Ley y 22 literal a de su Reglamento.
 - h) Otros tipos de concursos donde las personas puedan manifestar interés o presentar ofertas.

iii. Concurso restringido:...".

El sistema GUATECOMPRAS para la publicación de eventos reconoce a las publicaciones bajo el artículo 54 como una modalidad diferente a la licitación y cotización competitiva. Según se evidencia en el artículo "ARTÍCULO 54. (Reformado por el Artículo 14 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de fecha 10 de agosto de 2009) "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos..."

Se establece como mínimo la publicación de los documentos: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. El Manual de Normas y Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO establece requisitos mayores a los descritos en el artículo 54, lo cual evidencia un cumplimiento mayor al establecido. Cabe mencionar que la Convocatoria a la que se hace referencia en el hallazgo, no se establece en el artículo.

C) ARTÍCULO 54 ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No. 15-2022 CELEBRADO EN TRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO-

C.1.- El convenio citado detalla en la cláusula SEXTA numeral romano XX lo siguiente:

"XX) Dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." Copia simple de la parte conducente se acompaña. **Documento 4. Folio 24.**

C.2.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Técnica de Evaluación en oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, en la parte conducente del numeral 2. literalmente instruye: "...**dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS las compras, contrataciones y**

adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en dicha ley, publicando para el efecto, como mínimo, la documentación siguiente:..." y en el último párrafo del citado oficio, indica: "...En razón de lo anterior, la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada, -FUNDAORTO-, deber registrarse a lo indicado en el Convenio suscrito..." Se acompaña copia simple del oficio relacionado. **Documento 5. Folio 16.**

C.3 Todo lo anterior queda también avalado en el Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que explícitamente en el penúltimo párrafo, parte conducente, literalmente dice: "...Adicionalmente, también debe considerarse que el citado Artículo 25, regula que las entidades contenidas en las literales d), e) y f), según sea el caso, deberán utilizar las modalidades específicas de Compra de Baja Cuantía y Compra Directa para realizar sus adquisiciones; no obstante, cuando sus adquisiciones superen los montos aplicables a la compra directa, es decir, todas aquellas adquisiciones que realicen por montos mayores a noventa mil quetzales (Q.90,000.00), deberán utilizar el módulo "procedimientos regulados por el artículo 54 LCE" disponible en el sistema GUATECOMPRAS, debiendo contar como mínimo con las siguiente documentación..." (el subrayado es propio, no así los resaltados) Acompaño copia simple. **Documento 6. Folio 14.**

En ese sentido, el listado de supuestas inconsistencias que componen el supuesto hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se basa en normativa inaplicable a la Fundación y, por tanto, no corresponde sanción alguna a un hallazgo inexistente.

Nuestra fuente de procedimiento, el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de FUNDAORTO, el cual claramente establece:

- a) La forma en la cual deben publicarse las CONVOCATORIAS, que sí fueron debidamente publicadas en cada caso en el sistema de GUATECOMPRAS.
- b) NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR convocatoria en el Diario Oficial.
- c) NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR 3 MIEMBROS TITULARES Y 2 SUPLENTEs para conformar la Junta, sino que establece: "Junta integrada por tres (3) miembros titulares pertenecientes a FUNDAORTO, nombrados por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR a quienes compete recibir, calificar las OFERTAS y adjudicar la negociación, quienes tendrán las calidades o experiencia técnica, legal, financiera y administrativa que se considere necesaria y, si por la naturaleza de la Fundación se careciere de experiencia, se les podrá brindar la asistencia y asesoría necesaria para el efecto."
- d) Entre la publicación y la presentación de ofertas contempla un plazo MÍNIMO de 8 días, por lo que estos plazos sí se cumplieron.

CONCLUSION:

De esa cuenta, quedando legal y documentalmente demostrado que la modalidad de compras y adquisiciones contenida en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, es la modalidad correcta que corresponde aplicar a la Fundación, queda igualmente demostrado que es improcedente el supuesto hallazgo, que tiene todo su asidero legal en que FUNDAORTO debió utilizar la modalidad de LICITACION; por tanto no siendo éste el caso, el supuesto hallazgo debe quedar desvanecido, lo que lleva entonces a dejar sin efecto la aplicación de una sanción económica por un monto de Q.1,343.40 impuesta a mi persona, la

que abundando en argumentos también resulta inaplicable por la base legal citada, misma que, además de todo lo expuesto, no incluye el Impuesto al valor agregado -IVA-, haciendo caso omiso de lo dispuesto en la ley al respecto; a saber: El Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en el ARTICULO 32 que claramente establece: "... Impuesto en los documentos. En las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales, el impuesto siempre debe estar incluido en el precio..." El resaltado es propio.

EL ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el ARTÍCULO 2 (reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 172-2017). Definiciones, literal h. define lo siguiente: "... h. Monto o Valor Total de la Negociación: Es el valor de contratación de obras, bienes, suministros o servicios **con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido...**" El resaltado es propio.

En consecuencia, si los señores auditores, calcularon la SANCION ECONOMICA, en base a montos inexactos, por haberles quitado el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo caso omiso a lo que la ley manda, que dicho impuesto debe (imperativo) estar incluido en el precio o valor de la negociación, dicha SANCION ECONOMICA de Q.1,343.40, impuesta a mi persona, deviene IMPROCEDENTE, en virtud de haber sido calculada en base a un monto inferior, por tanto inexacto, al monto real de la contratación, por lo que así debe declararse al resolver.

PRUEBAS DE DESCARGO

1. Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Código Único de Identificación es el número dos mil doscientos veintinueve espacio catorce mil seiscientos sesenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (2229 14661 0403), extendido en el Registro Nacional de las Personas de República de Guatemala, que acompaño en copia simple al presente memorial. **Documento 1. Folio 32.**
2. Captura de Pantalla del portal de GUATECOMPRAS en el que aparece la modalidad de artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, como una modalidad de compras para entidades como FUNDAORTO; **Documento 2. Folio 31.**
3. Circular de fecha 13 de septiembre de 2016, que contiene los "Lineamientos para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones" **Documento 3. Folio 30.**
4. Copia simple del CONVENIO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL No. 15-2022 CELEBRADO EN TRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA -FUNDAORTO- **Documento 4. Folio 24.**
5. Copia simple del Oficio SIAD: 433812 OFICIO-CTE-MSPAS-365-2023, fechado 19 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Documento 5. Folio 16.**
6. Oficio número DIGAE-SGyN-076-2023, fechado 7 de junio de dos mil veintitrés, Expediente: 2023-41330 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **Documento 6. Folio 14.**

7. Contrato número 01-2022-RRHH, celebrado entre la Fundación y mi persona el uno de marzo de dos mil veintidós. **Documento 7. Folio 11.**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 12 Derecho de Defensa, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 28 Derecho de Petición, contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 40 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla lo relativo a la transparencia de los fondos públicos para entidades como FUNDAORTO, indicando la manera en que debe interpretarse la Ley y los procedimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado

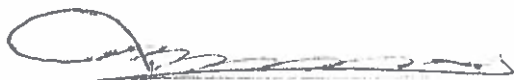
Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla la obligación para entidades como FUNDAORTO de seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado únicamente para la compra de baja cuantía y compra directa y la obligación de crear un Manual de Adquisiciones específico para las demás contrataciones que obedezcan a su estructura interna y los procesos de contratación competitivos y criterios de evaluación imparciales.

Artículo 1 del Acuerdo Número A-038-2023 del Contralor General de Cuentas que contempla la derogatoria del Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas y de cualquier disposición de la misma jerarquía normativa basada en el Acuerdo relacionado

PETICION:

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos.
- II. Que se tengan por presentadas las PRUEBAS DE DESCARGO a mi favor para los dos supuestos hallazgos.
- III. Que, con las pruebas de descargo presentadas, se tengan por desvanecidos los supuestos hallazgos evidenciados.
- IV. Que, una vez desvanecidos los hallazgos, se tengan por no puestas las sanciones económicas impuestas.

Atentamente,



NOMBRE: OTTO DANIEL ATZ CATU

DPI: 2229 14661 0403

CELULAR: 5313 2850

CORREO ELECTRONICO: otto.daniel7@yahoo.com.mx